



ACTA EXTRAORDINARIA N°52 -2024-2028

Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 18 de mayo del dos mil veintiséis, a las dieciséis horas y quince minutos de la tarde (04:15 p.m.). Ocuparon Curul los regidores:

Fabiola Solís Pérez **Presidente Municipal** -----

Jorge Li Wong **Vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo. -----

REGIDORES SUPLENTE -----

Adrián Pérez Retana -----

Elmer Uva Beita -----

Miriam Quesada Fernández -----

Michael Valverde Fonseca. -----

Delky Maroto Chavarría -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

SINDICOS SUPLENTE -----

Walter Díaz Matarrita -----

Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angul. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

Ti: Carlos Valverde Morera. -----

AUSENTES: Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar (síndica propietaria), María Cristina Garra Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Walter Díaz Matarrita (síndico suplente) Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Ing. Daniela López Rivera, Zona Marítimo Terrestre. Asunto: Decisión Inicial para la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS PARA LAS PLAYAS DEL CANTÓN DE OSA”. -----

ARTÍCULO IV. V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, solicita a la síndica propietaria Ana Ortiz Esquivel, que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: vamos a alterar el orden del día para ver la juramentación de los miembros del comité cantonal de Deportes y recreación de Osa, los que estemos de acuerdo. -----

El secretario del Concejo Municipal de Osa, Allan Herrera Jiménez: -----

Oficio CCDROSA-042-2026: Asunto: Informe de elección y solicitud de juramentación. -----

Estimados señores y señoras del Concejo Municipal: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de este comité. Por medio de la presente queremos informarles que tras la asamblea del día trece de mayo de 2026 las asociaciones y organizaciones deportivas del cantón han elegido formalmente a sus nuevos representantes para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. -----

NOMINA -----

Nombre	Número de cédula	Puesto (propietaria-suplencia)
María Rojas Marchena	6-0361-0136	Propietaria
Aracelly Rosales Castro	6-0367-0979	Suplente

La Asamblea se llevó a cabo con éxito en las instalaciones del gimnasio municipal, cumpliendo con los quórums y procedimientos establecidos en el código municipal y el reglamento. -----

1- dar por recibida la nómina de los miembros electos para el periodo correspondiente. -----

2- Asignar una fecha y hora en una de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal para proceder con el acto oficial de juramentación, permitiendo así que los nuevos directivos asuman sus funciones legales de manera inmediata. -----

Agradecemos de antemano la atención a esta gestión, fundamental para dar continuidad a los proyectos de infraestructura y promoción que nuestra comunidad requiere. -----

Quedamos a su entera disposición para remitir las actas o documentación adicional que se considere necesaria. -----

Punto 1. Juramentación de Miembros del CCDR de Osa en representación de las Asociaciones y Organizaciones Deportivas del Cantón. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, procede a llamar a las señoras (itas): **María Rojas Marchena cédula 6-0361-0136 y a Aracelly Rosales Castro cédula 6-0367-0979**, les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responde -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os las demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentadas" -----

Punto 2. Ing. Daniela López Rivera, Zona Marítimo Terrestre. Asunto: Decisión Inicial para la contratación denominada: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS PARA LAS PLAYAS DEL CANTÓN DE OSA". -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal de Osa. -----

Tiene la palabra ingeniera. -----

La Ing. Daniela López Rivera, encargada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Municipalidad de Osa. -----

Buenas tardes tengan todos, mi nombre es Daniela López Rivera, yo soy ingeniera topógrafa y actualmente me encuentro nombrada como la encargada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Vengo a presentarles a ustedes la contratación que se está liderando en este momento de la adquisición del servicio de guardavidas para las playas del cantón de Osa, creo yo que posiblemente ya es un proyecto que conocen verdad, porque el año pasado también salió la contratación, salió infructuosa porque no tuvimos oferentes, pero vamos a repasarlo nuevamente, el enfoque de la contratación lo que busca es mejorar la seguridad de las playas, atender distintas incidencias, mitigar los riesgos por accidentes acuáticos y promocionar el cantón como un cantón turístico, destino vacacional seguro y en cumplimiento de la ley número 9780. Algunas limitaciones que se han encontrado para desarrollar la contratación son que, pues hemos por lo que se cayó el año pasado, ¿verdad? Por contar con pocos oferentes, la mayoría de las personas que ofrecen el servicio se dedican mayor parte a la parte del sector privado, hoteles y algunas otras que se encuentran más vinculadas al sector privado. Programas de donación y en su mayoría, no cuentan con los requisitos. También entiendo que el año pasado un problema de esos requisitos fue, que se les pedía una disposición de un seguro o algo así y ellos no pudieron cumplir con ese requerimiento. Ya para este año hemos conversado un poco más de ese tema y pues ya hemos acordado un punto medio donde ellos puedan participar en la oferta y pues que también cuando nosotros buscamos algún producto relacionado a guardavidas, ¿verdad? En el SICOP, pues no nos devuelve muchas respuestas. de hecho, hay pocos números ahí y algunos fueron de algunas contrataciones, en realidad que hizo la municipalidad de o sea como tal. Las condiciones de la contratación verás una

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



contratación de una licitación menor, según demanda, se estima el promedio que la muni tiene para ofrecer por años ₡50000000 y como es según demanda, prorrogable por 3 años. En la contratación indicamos el percentil más alto de la licitación menor, ¿verdad? Pensando en que en algún momento tal vez podamos tener un recurso mayor y exista alguna particularidad, verdad que necesite que se ejecute más de los ₡50000000 al año. Lo que se requiere, verdad, es un servicio de guardavidas capacitados y certificados en rescates acuáticos, primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar como mínimo. El sistema de evaluación, ¿verdad? Es el tema del precio. 60 puntos, experiencia de 30 puntos y criterios sustentables mano de obra local, 5 puntos y que sean parte de pymes otros 5 puntos y aquí un pequeño bueno, una parte del análisis que se hizo en el estudio de mercado. Contamos con 3 ofertas, la del estudio de mercado se vinculó directamente hacerlo, por si se hace la contratación por día contratado o por un mes y acá tenemos los números, tenemos la que se hizo por mensual. La primera oferta fue en. ₡4166666 colones, la de fundación corporativa, ₡4583333 colones y la de don José Miguel de ₡2479999, esto para en el caso en el que se contrate el servicio mensual y una cotización de servicio diario. De la primera oferta de ₡130000 colones, la segunda de ₡143000, y la de José Miguel de ₡120000 colones. Básicamente esa sería la presentación que nosotros traemos con respecto a la contratación. Si tienen alguna pregunta con mucho gusto se los puedo atender. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal de Osa. -----

Muchas gracias, Daniela. ¿Alguien con alguna consulta? -----

La Ing. Daniela López Rivera, encargada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Municipalidad de Osa. -----

En la sesión del miércoles que no se pudo desarrollar por parte del Concejo, recibí algunas observaciones, ¿verdad? Una de ellas era el tema del porcentaje que se le estaba indicando al precio ruinoso y precio excesivo, en principio, el excesivos era 15%, se mantiene en 15%, el ruinoso estaba en 35%, pero es que el tema de esa decisión de ponerlo en 35 fue porque la oferta de don José Miguel, se encuentra básicamente en ese 35% que se había indicado inicialmente. Verdad entonces al subir el percentil lo que obligaríamos al oferente es a que nos suba el precio del servicio que nos va a ofrecer, sin embargo, ahora se acepta la indicación, la recomendación por parte del Concejo y ahora se encuentra en 15%,15% para cada uno. El monto del percentil se corrigió porque si tenía ahí un errorcillo con un punto, ya le dimos el número de oficio al documento y una observación que ustedes nos hicieron fue que indicáramos cuáles eran las playas que se iban a atender. En ese sentido, es importante indicarlos para que se mantuvo tal cual, en inicio, se indicó, porque eso no cerraría la oportunidad de poder ofrecer el servicio en alguna otra playa que lo requiera. Lo comentábamos con el equipo, verdad y pensamos en situaciones esporádicas que, por ejemplo, vaya a haber una actividad en playa Ventanas que vaya a ver una actividad en playa Piñuelas que con previa coordinación ellos tengan la disponibilidad, dado que la municipalidad tiene la contratación activa, puedan hacer la solicitud del servicio, entonces por eso lo mantenemos tal cual para las playas del cantón de Osa, las personas que ofrezcan el servicio tienen conocimiento del sector y por eso lo mantuvimos abierto en ese sentido. Creo entender a qué es lo que se refiere aquí, en la parte inicial hablamos de playa Hermosas y Dominical. Es muy probable, verdad que se les dé prioridad a esas porque es donde se normalmente se presenta la mayoría de cantidad de accidentes acuáticos, pero creo que también tienen razón ustedes vamos a tener entonces qué tal vez cerrar esto un poco más y dejarlo tal cual playas del cantón de Osa. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal de Osa. -----

Entonces queda claro compañeros ¿alguna consulta? si no los metemos a votación. Tiene la palabra el señor secretario. -----

El MSc. Allan Herrera Jimenez, Secretario del Concejo Municipal de Osa. -----

Para esta presentación existe la moción AM-013-2026-2028. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal de Osa. -----

De acuerdo compañeros, sobre esta moción, entonces para que quede en actas, se somete a votación, acoger la moción presentada por la Alcaldía Municipal y, en consecuencia. Primero. Aprobar la decisión inicial para la contratación denominada adquisición de servicios de





guardavidas para las playas del cantón de Osa, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de la contratación pública número 9986, con base en la justificación técnica presentada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. La cual tiene como finalidad mejorar la seguridad en las playas, prevenir accidentes y atender emergencias en zonas de alta afluencia turista turística. Segundo. Autorizar la tramitación del procedimiento mediante licitación menor bajo modalidad según demanda, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. Tercero. Tener por acreditado el estudio de mercado correspondiente, el cual respalda la estimación económica del proceso de contratación y determina valores de referencia para el servicio requerido. Cuarto. Instruir a la administración municipal para que en la ejecución del proceso se garantice el adecuado control, supervisión y cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio dada su naturaleza y el interés público involucrado. Quinto. Dispensar el trámite de comisión de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal y declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado. Los que estemos de acuerdo. Muchísimas gracias, Ingeniera. -----

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente del Conejo Municipal: -----

Tiene la palabra el señor Jorge Li. -----

El regidor propietario, Jorge Li Wong: -----

Buenas tardes. Muchas gracias, señorita presidente, yo le solicité inhibirme este documento, ya que se refiere a mi persona. Le solicité retirarme. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente del Conejo Municipal: -----

De acuerdo don Jorge Li, se nombra en este sentido para ver el presente documento, al regidor Michel Valverde, en sustitución del señor Jorge Li. -----

Punto 1. Se recibe nota, de fecha 21 de abril 2026, recibida el 21 de abril de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor David Ramirez Rojas, dirigida a al MSc. Allan Herrera Jimenez, secretario del Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de Información certificada. -----

El suscrito David Ramírez Rojas, mayor, soltero, costarricense, agente de monitoreo, portador de la cédula de identidad número 1-1307-0727, vecino de Goicoechea, San José, acudo a sus buenos oficios de la manera más respetuosa, para solicitar bajo el amparo del numeral 27 de nuestra Constitución Política, se me indique si existe acuerdo del concejo municipal en el que se haya nombrado en comisión y que respalde el gasto y cobro de viáticos que corresponde a la gira por VISITA A LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS los días 02 y 03 de junio del 2025 correspondiente por el señor regidor propietario y presidente municipal Jorge Li Wong por la suma de C 16,800 y que le fueron cancelados en fecha 07/10/2025 de acuerdo a la información pública que consta en el oficio público PTM-012- 2026, de no existir acuerdo, le solicito que: mediante certificación se consigne dicha información. -----

Señalo como medio de para recibir notificaciones el correo david.chili0902@gmail.com -----

Una vez vista y analizada la nota, el mismo viene dirigido al secretario, el Concejo Municipal ACUERDA, nos damos por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Michael Valverde Fonseca, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente del Conejo Municipal: -----

Pude pasar el señor Jorge Li. -----

Punto 2. Se recibe nota, de fecha 04 mayo del 2026, recibida el 04 mayo del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por la señora Lilliana Zambrano Jimenez, secretaria de la Junta de Educación Escuela Drake, y la señora María Cristina Garro Salazar, Sindica de Bahía Drake, dirigida a la señora Daniela López, jefe Departamento Milla Marítima, Municipalidad de osa Municipal de Osa, que a la letra dice: ASUNTO: “Movimiento de tierra y afectación en terreno de Escuela Drake” -----

Estimada señorita: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Educación de Escuela Drake y Sindica de Distrito Bahía Drake María Cristina Garro Salazar. -----

El día 30 de abril de 2026 colindantes de la Escuela Drake; ejecutaron un movimiento de tierra que afectará drásticamente la plaza de la Escuela Drake. Por lo que solicitamos su intervención a la mayor brevedad posible; al mismo tiempo que nos informen lo siguiente: -----

1-La municipalidad dio permiso para movimiento de tierra entre mojones #16 - #17? -----

2-La municipalidad autorizó a que se partiera el lote de la Escuela Drake y se construyera un camino? -----

3-Necesitamos que la Municipalidad nos indique límites de acuerdo con el plano. -----

ACLARACIONES: -----

1-El camino actualmente es usado por una familia vecina a la propiedad de la escuela Drake y ahora están trabajando en mejoras, colocando material para hacerlo más firme. La inquietud de la junta de educación es; porque el mismo divide la propiedad de la escuela en dos, obligando a los niños a cruzar la calle en la que transitan carros para ir a jugar a la plaza de la escuela. -----

2-Además de que los trabajos que actualmente se están llevando a cabo en el camino provocan que material suelto caiga en propiedad de la escuela afectando la seguridad de los niños y se está quitando propiedad a la escuela. Sin dejar de lado que el muro de tierra que en este momento se está alterando es una zona de riesgo por la vulnerabilidad de deslizamiento como anteriormente la comisión de emergencia lo estipuló en informe de geólogo a solicitud de la CNE, dicho informe lo tiene la Municipal. -----

3-Hace varios años, después de muchas luchas, se hablan derramado unos árboles que están al lado arriba de la Escuela, deberían volver hacerlo, pues ya están muy crecidos y eso es colindante con el camino en cuestión. -----

Así mismo, se estará enviando este documento al Concejo Municipal, para que tomen los acuerdos del caso. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA, trasladar el presente oficio, a la Administración Municipal, al Departamento de Urbanismo, y la Unidad Técnica de Gestión Vial, dependencias técnicas competentes, a efectos de que se realice inspección y se rinda informe integral sobre los hechos expuestos, permisos otorgados, delimitación del terreno y eventuales riesgos señalados, debiendo remitirse posteriormente al Concejo Municipal para conocimiento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 3. Se recibe oficio DREGT-SEC07-ESE-O-030-05-2026, sin fecha de confección, recibido el 4 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por MSc. Katty Núñez Duran, Directora del Centro Educativo Santa Eduvigis, con visto bueno del MSc. Olman Salazar Ureña, Supervisor de Educación, Circuito 07, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde remite formulario F-PJ-04 que contiene terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación por motivo de renuncia. Leído y analizado el oficio y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA devolver el mismo ya que de acuerdo a la revisión de la terna presentada el número de cédula de la señora Karen Jaqueline Carmona Alvarado no coincide con los datos relacionados a esta persona, para que se sirvan a subsanar lo que corresponda y se nos vuelva a enviar para su debido trámite. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 4. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el 12 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Shirley Soto Alvarez, directora Centro Educativo Palmar Sur, con visto buenos de Olman Salazar Ureña Supervisor de Educación, Circuito 07, dirigido al Concejo Municipal de Osa, donde remite nómina para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación. Leído y analizado el Formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g),



y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Marcela Solano Arias, cédula 113980529. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio DREGT-Esc-Sierpe-O-027-2026, de fecha 04 de mayo de 2026, recibido el 6 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por MSc. José Rojas Méndez, Director Escuela Sierpe, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados (as) señores (as): -----
Me permito llegar a ustedes con el fin de solicitar corregir el acuerdo N°2226-2024-2028 Acta Ordinaria N°97-2024-2028 (Ratificada el 08-04-2026) en donde se nombró incorrectamente el nombre de la quinta terna de la propuesta de nombramiento de la Junta de Educación de la escuela de Sierpe. -----

Erróneamente se envió la terna N° 5 con el nombre de Francini Quintero Picado, donde correctamente en su cédula de identidad es Virginia Estrudes Quintero Picado, según cédula de identidad que adjuntamos. -----

Por lo que solicitamos se corrija su nombre en el acuerdo N° 2226-2024 y se escriba correctamente, Virginia Estrudes Quintero Picado. -----

Leído y analizado el oficio y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA aprobar la corrección solicitada en el libro de actas del tomo 10 propiamente en el folio 3303 línea 17 nombramiento, a efecto de que se consigne correctamente el nombre de la integrante indicada Virginia Estrudes Quintero Picado cédula 604330681 en la documentación adjunta. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 06 de mayo de 2026, recibida el 06 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Luis Esteban Hernández Chang, dirigida al Concejo Municipal de Osa y al MSc. Allan Herrera Jimenez Secretario del Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Aclaración sobre alcance de gestión presentada y solicitud de correcta interpretación del documento aportado. -----

Yo, Luis Esteban Hernández Chan, mayor, portador de la cédula de identidad número 6-0392-0351, vecino de Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, comparezco respetuosamente ante este honorable Concejo Municipal y manifiesto lo siguiente: -----

Considero necesario realizar una aclaración respecto de la gestión presentada por mi persona, toda vez que, según lo discutido en sesión municipal, pareciera existir una interpretación distinta sobre el verdadero alcance de lo solicitado. -----

Mi gestión no pretende indicar a la Secretaría del Concejo Municipal cómo debe confeccionarse una certificación, ni sustituir las competencias administrativas propias de dicho despacho. Lo solicitado consiste, única y exclusivamente, en que la información certificada sea completa, precisa y permita la correcta individualización del acto administrativo correspondiente. -----

En ese sentido, la observación realizada respecto a la ausencia de la fecha en la Transcripción PCM-N.°1710-2024-2028 tiene como finalidad garantizar la integridad documental, la trazabilidad y la seguridad jurídica del documento emitido, especialmente tratándose de una certificación administrativa emitida por la Administración Pública. -----

Asimismo, respetuosamente solicito que para la próxima sesión del Concejo Municipal se tenga presente el verdadero alcance de mi gestión, a fin de evitar interpretaciones erróneas o tergiversaciones respecto al contenido de lo solicitado. -----

Reitero que mi actuación se encuentra amparada en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, consagrado en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Vista y analizada la nota, el Concejo Municipal ACUERDA: dar por recibido la presente nota. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 29 de abril de 2026, recibida el 07 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por la señora Esther Vindas Aguilar, Sindica propietaria, Municipalidad de Osa, dirigida al Señor Edgar Zuñiga Zuñiga, que a la letra dice: -----

En atención o su gestión, me permito indicar de forma clara y puntual que no corresponde a mi persona realizar cobros, ni gestionar pagos en favor de miembros del Concejo Municipal. -----

Así mismo, es importante señalar que los documentos administrativos relacionados con viáticos son responsabilidad directa de cada funcionario que los suscribe, conforme a la normativa aplicable. -----

Finalmente aclaro que cualquier interpretación distinta a lo anterior no se desprende de los hechos ni al marco funcional correspondiente. -----

Vista y analizada la nota, el Concejo Municipal ACUERDA: darse por enterados de la presente gestión, y se le transcribe dicho oficio al señor Edgar Zuñiga Zuñiga en respuesta a su solicitud, así mismo se agrega al expediente administrativo correspondiente. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe nota, de fecha 08 de mayo 2026, recibida el 08 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el presidente y la secretaria de la ADI de Dominical, dirigida al Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de cumplimiento integral de orden constitucional - Zona pública de Dominical

Estimado señor Alcalde: -----

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Dominical. -----

Nos dirigimos a usted en relación con las actuaciones realizadas recientemente por la Municipalidad de Osa, derivadas de una orden emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, a raíz de un recurso de amparo interpuesto por vecinos de la comunidad. -----

Reconocemos que se ejecutaron acciones tendientes al desalojo de personas que se encontraban ocupando de forma irregular la zona pública de playa Dominical, específicamente realizando actividades comerciales sin autorización, lo cual generaba afectaciones económicas, deterioro de la imagen del destino turístico y alteraciones al orden público. -----

No obstante, debemos señalar que dicho cumplimiento ha sido parcial, en virtud de que a la fecha persiste la ocupación ilegítima de la zona pública, particularmente en el sector del Parque a los Caídos y sus áreas aledañas. Estas situaciones evidencian que la orden constitucional no ha sido acatada en su totalidad. -----

En razón de lo anterior, respetuosamente le solicitamos se sirva girar las instrucciones necesarias para que se dé cumplimiento pleno, efectivo e inmediato a lo ordenado por la Sala Constitucional, garantizando la recuperación total de la zona pública, con el objetivo de recuperar este espacio para que los turistas y locales disfruten un espacio despejado, seguro y con una mayor comodidad. -----

Quedamos atentos a las acciones que se adopten al respecto. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente del Conejo Municipal: -----

Tiene la palabra el señor Mainor Anchía. -----

El señor Alcalde Municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo. -----

Buenas tardes, presidenta, Concejo Municipal en pleno, don Allan, don Carlos, quienes siguen la sesión a través de la página. Se hizo un trabajo por parte de Zona Marítimo Terrestre, acompañado por otras unidades de la municipalidad, como parte del seguimiento que se le



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



está dando al fallo constitucional y posiblemente va a tener que mantenerse por algún tiempo, porque, pues la dinámica así lo va a requerir, es algo natural que sucede en todas partes del país, pero nada más para efectos de inmediatamente ponerles a ustedes en autos y de paso, si están viendo los compañeros de la ADI la sesión, pues que sepan que se hizo un trabajo, incluso también se atendió una gestión en ese mismo sentido o muy similar de parte del ICT que ustedes van a conocer y se les dio también a ustedes la respuesta y hay otras cosas que se están atendiendo en el sector de Dominical, por los trámites que ingresan a esta municipalidad, posiblemente en estos días se les haga llegar la respuesta formal, porque no, entiendo que les ingreso a ustedes una copia, entonces, pues si, reitero, ya se hizo un abordaje en conjunto, entre Zona Marítimo Terrestre y otras Unidades, dentro de ellas el Departamento de Servicios Municipales, no solamente con lo del fallo constitucional con relación con el grupo de artesanos, sino que también se movilizó a otras personas que estaban habitando de manera informal, con tiendas improvisadas ahí en la playa. Esto es lo que tengo que comentar en este momento. Muchas gracias. -----

Vista y analizada la nota, el Concejo Municipal ACUERDA: dar por conocido la presente nota ya que viene dirigido a la Alcaldía Municipal se solicita de manera respetuosa al Alcalde, mantenga informado a este Concejo Municipal sobre las actuaciones realizadas para dar seguimiento de cerca a este tema. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe oficio DET-Z-216-2025, de fecha 28 de abril 2026, recibido el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Arq. Antonio Farah Matarrita, Director de Estrategia Turística, Arq. Benjamín Pineda Zuñiga, Jefe a,i Planeamientos Turísticos, Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar Coordinador UIZMT (ICT) dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Aclaración denuncia sobre remoción de vegetación en la Zona Pública de Playa Dominical. -----

Estimables Sres. Y Sras. -----

En cumplimiento del procedimiento DET-Z-04 Atención de denuncias sobre posibles violaciones en ZMT, hacemos del conocimiento de este Órgano Colegiado, la siguiente denuncia presentada ante el ICT, sobre el uso de maquinaria pesada sobre la zona pública de Playa Dominical, indicando que: -----

“...en ejercicio de la legitimación popular reconocida por los artículos 50 de la Constitución Política y 105 de la Ley de Biodiversidad N°7788, a efecto de que ese Instituto, en ejercicio de las competencias que la Ley N°6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre le asigna, intervenga directamente y coordine con la Municipalidad de Osa las acciones necesarias para la protección de la zona pública de Playa Dominical frente a una intervención con maquinaria pesada que se ha constatado en el sector...” -----

“.. . Por la naturaleza de los hechos denunciados y las distintas competencias institucionales involucradas, esta organización ha presentado denuncias paralelas, basadas en los mismos hechos, ante la Municipalidad de Osa, el Área de Conservación Osa del SI NAO, y-en sede penal - ante la Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental, la Fiscalía de Osa y el Procurador Ambiental de la República, cada una dentro de su respectivo ámbito de competencia. -----

II. Hechos. -----

1.En el sector de Playa Dominical, al sur de la desembocadura del río Barú, distrito de Bahía Ballena, cantón de Osa, se ha documentado la operación de maquinaria pesada sobre terrenos de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre. -----

2.La intervención ha sido ejecutada con al menos dos retroexcavadoras distintas: una retroexcavadora de marca SANY (color amarillo, cargador frontal con brazo excavador trasero) y una segunda retroexcavadora de cabina oscura. Esta organización ha recibido información en el sentido de que la intervención se ha venido desarrollando en el sector de forma sostenida y que, hasta el momento, las instituciones competentes no han adoptado las medidas correctivas correspondientes. -----

3.La intervención se ha desarrollado sobre dos áreas distintas pero contiguas dentro de la zona -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



pública: (a) la antigua zona de parqueo y franja vegetada del cordón litoral, donde la maquinaria ha raspado el tapiz vegetal, removido material natural y colocado rocas como barrera; y (b) el bosque de árboles adyacente, donde se documenta daño a un árbol maduro. -----

4.La intervención ha afectado a los árboles del cordón litoral en dos formas distintas: (a) en la franja vegetada raspada por la maquinaria, árboles juveniles del ecosistema costero - de aproximadamente dos años de edad o más, de las especies almendro de playa (*Terminalia catappa*), cenízaro (*Samanea saman*), espavel (*Anacardium excelsum*) y amapola - fueron removidos junto con el resto del tapiz vegetal, según testimonios recibidos del sector; y (b) en el bosque adyacente, donde la maquinaria también operó, al menos un almendro de playa adulto presenta lesión mecánica visible en la base del tronco, con corteza desprendida y tejido interno expuesto, según se aprecia en la documentación fotográfica adjunta. El corte y daño de árboles en la ZMT sin la debida autorización legal está expresamente prohibido por el artículo 12 de la Ley N°6043. -----

5.Playa Dominical se ubica dentro del litoral del Pacífico Sur de Costa Rica, rango geográfico conocido de anidación de la tortuga lora (*Lepidochelys olivácea*) y, ocasionalmente, de otras especies de tortugas marinas, todas protegidas por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N°7317 y por la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (Ley N°7906). Las playas que forman parte del patrimonio turístico nacional, cuya vigilancia superior corresponde al ICT, son también hábitat de especies cuya protección es obligación del Estado, y la intervención con maquinaria pesada sobre el cordón litoral activa de forma previsible el deber precautorio de ese Instituto de coordinar con la Municipalidad y con ACOSA las medidas de prevención correspondientes. -----

6.Esta organización no tiene conocimiento público del otorgamiento de las autorizaciones conjuntas y caso por caso que el artículo 22 de la Ley N°6043 exige al ICT, MOPT, INVU y la Municipalidad para cualquier obra en la zona pública, ni del otorgamiento de la viabilidad ambiental prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554. Se solicita a ese Instituto que verifique formalmente en sus archivos la existencia o inexistencia de autorizaciones emitidas por el ICT para el sector afectado, y que coordine con las demás instituciones señaladas la verificación correspondiente, dejando constancia expresa en el expediente administrativo. -----

7.Se ha reportado que la intervención podría estar siendo coordinada por la Asociación de Desarrollo Integral de Dominical, extremo que no le consta directamente a esta organización. Una ADI, por su naturaleza de asociación civil de base comunal conforme a la Ley N°3859, carece en cualquier caso de competencia legal para autorizar o ejecutar obras en la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre. -----

8.La Municipalidad de Osa, en sus “Políticas Institucionales de Ordenamiento Territorial sobre la ZMT” aprobadas por acuerdo del Concejo Municipal del 25 de febrero de 2015 y publicadas en La Gaceta N°128 del 3 de julio de 2015, reconoció que los planes reguladores costeros vigentes del sector Dominical tienen cerca de 20 años de aprobación, no están adecuados al Manual vigente del ICT, presentan normas de desarrollo desactualizadas, y deben ser sustituidos por un nuevo “Plan Regulador Integral Boca del Río Barú - Punta Achiote” formulado conforme al Manual del ICT y con la respectiva viabilidad ambiental de SETENA. En consecuencia, la planificación actual del sector es insuficiente para amparar intervenciones con maquinaria pesada sobre la zona pública. -----

9.Las comunidades de Dominical, Dominicalito y Barú fueron oficialmente reconocidas como Comunidad Tsunami Ready por el Programa Tsunami Ready de la UNESCO-IOC en noviembre de 2022, en coordinación con el Sistema Nacional de Monitoreo de Tsunamis (SINAMOT) de la Universidad Nacional, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y con el apoyo de la Municipalidad de Osa. Dicho reconocimiento (<https://tsunami.ioc.unesco.org/en/tsunami-ready/cr/dominical-dominicalito-baru>) certifica que el sector se encuentra en una zona de riesgo de tsunami formalmente identificada por el Estado, cuyo plan de respuesta se basa, entre otros elementos, en (a) la conservación de la franja costera y de su vegetación natural como barrera de mitigación del oleaje y (b) el mantenimiento de accesos libres y despejados para evacuación y respuesta de emergencia. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



10.La intervención denunciada degrada simultáneamente ambas condiciones de la certificación Tsunami Ready: (a) elimina la barrera natural de mitigación al destruir la vegetación y los árboles del cordón litoral; y (b) introduce nuevos obstáculos físicos 3 sobre la zona pública mediante la colocación de rocas y bloques de gran tamaño, en líneas destinadas a delimitar áreas y bloquear el acceso vehicular. En una playa certificada como expuesta a amenaza de tsunami, la colocación de obstáculos físicos sobre la zona pública compromete el ingreso de vehículos de emergencia, restringe la evacuación de personas con movilidad reducida, y los propios bloques pueden convertirse en proyectiles arrastrados por el oleaje en caso de inundación. Adicionalmente, dicha colocación constituye una forma de deslinde prohibida por el artículo 12 de la Ley N°6043 y una alteración del libre tránsito garantizado por el artículo 20. Cualquier obra de control de acceso vehicular sobre la zona pública requiere la aprobación conjunta caso por caso del MOPT, ICT, INVU y la Municipalidad respectiva conforme al artículo 22 de la Ley N°6043 - sin la concurrencia del ICT, ninguna obra de tal naturaleza puede colocarse en la zona pública...” -----

Como evidencia gráfica aporta las siguientes imágenes: (constan en el documento original) Petitoria. -----

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de atender la denuncia recibida, solicitamos puntualmente a este estimable Concejo, nos aclare: -----

1)¿ Tiene la Municipalidad de Osa, conocimiento de las acciones denunciadas? -----

2)¿ Dichas obras fueron ordenadas o contaron con la anuencia de la Municipalidad de Osa? --

3)¿ Objetivo de las obras? -----

Quedamos atentos de las aclaraciones solicitadas, dentro del plazo de respuesta establecido por la Ley 8220 y la Ley General de Administración Pública, sea esto, 10 días hábiles posteriores al recibo del presente oficio, a los correos electrónicos guillermo.miranda@ict.go.cr beniamin.pineda@ict.go.cr y antonio.farah@ict.go.cr -----

Solicitamos hacer acuse de recibo del presente oficio, a los correos antes indicados. -----

Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: dar por conocida la información. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio PZM-0133-2026, de fecha 11 de mayo 2026, recibido el 12 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito la Ing. Daniela López Rivera, Encargada Zona marítimo Terrestre, Arq. Héctor Sáenz Castro, Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios y con el V.B del Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigido al Arq. Antonio Farah Matarrita, Dirección Estrategia Turística, Arq. Guillermo miranda Aguilar Coordinador Unidad Inspección ZMT. y el señor Benjamín Pineda Zuñiga, Jefe de Planeamiento Turístico, que a la letra dice: -----

SOBRE DENUNCIA DE INFRACCION EN LAZONA PUBLICA EN PLAYA DOMINICAL. -----

Estimados señores, -----

Es de interés comunicarles lo siguiente:

En atención al oficio DET-Z-217-2026, mediante el cual se solicita aclaraciones relacionadas con la denuncia por presunta remoción de vegetación y uso de maquinaria pesada en la zona pública de Playa Dominical, respetuosamente se informa lo siguiente, con base en el Informe AIZ-0036-2026 en atención de denuncia en Playa Dominical, la Municipalidad de Osa atendió la denuncia realizada, en ese sentido se procede a detallar lo siguiente: -----

La Municipalidad de Osa tuvo conocimiento de los hechos denunciados mediante una llamada telefónica anónima recibida el día 13 de abril de 2026, en la que se alertó sobre la presencia de maquinaria pesada operando dentro de la zona pública de Playa Dominical. Dicha información fue atendida conforme a los procedimientos establecidos para la atención de denuncias en la Zona Marítimo Terrestre. -----

Recibida la denuncia, se ordenó de manera inmediata la realización de una inspección en sitio, la cual fue llevada a cabo el mismo día 13 de abril de 2026 por inspectores del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad. Durante la verificación se constató la presencia de una retroexcavadora la cual realizaba labores de remoción de residuos orgánicos



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



conformación de un tipo de "plantel", dentro de la zona pública de la ZMT, específicamente en el sector comprendido entre los mojones M12 y M13 de Playa Dominical. Al consultarse a las personas presentes sobre la existencia de permisos o autorizaciones municipales, no se presentó documentación alguna que acreditara la legalidad de las intervenciones. En consecuencia, determinó que las labores ejecutadas no fueron ordenadas ni contaron con la anuencia de la Municipalidad de Osa, realizándose fuera del marco de competencias y controles que rigen la Zona Marítimo Terrestre. La persona que se presentó como encargada de los trabajos indicó que las actuaciones tenían como finalidad la limpieza de residuos naturales tales como cocos, troncos y material orgánico, la habilitación de un espacio con fines recreativos, así como la colocación de piedras de gran tamaño alrededor del parque infantil, con el propósito de resguardar dicha infraestructura y evitar el ingreso de vehículos a la zona pública. No obstante, se les advirtió de forma expresa que toda intervención en la Zona Marítimo Terrestre requiere autorización municipal previa y formal, con independencia del fin comunitario que se pretenda. -----

Como resultado de la inspección realizada y en aplicación del principio preventivo, esta Municipalidad procedió a emitir la Notificación N°0014 dirigida al encargado de las labores, por la realización de actividades dentro de la zona pública sin la debida autorización municipal, específicamente por la remoción de residuos orgánicos y la colocación de piedras de gran tamaño dentro de la ZMT. Dicha actuación consta en el expediente administrativo respectivo y fue incorporada como anexo al informe técnico correspondiente. -----

Adicionalmente, se informó a integrantes de la Asociación de Desarrollo Integral de Dominical y del Comité Pro-Playa de Dominical que ninguna organización comunal ni persona particular se encuentra facultada para ejecutar intervenciones en la zona pública de la ZMT sin el respectivo permiso municipal, advirtiéndose que la ejecución de acciones al margen de la normativa podría acarrear las sanciones previstas en la Ley N°6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento. -----

Se deja constancia de que la denuncia fue debidamente atendida, que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes y que el caso permanece bajo seguimiento por parte de Departamento de Zona Marítimo Terrestre, sin perjuicio de la coordinación interinstitucional que resulte procedente con otras autoridades competentes. -----

Por otra parte, es del conocimiento de esta Municipalidad que la Asociación de Desarrollo Integral de Dominical y el Comité Pro-Playa han manifestado de forma reiterada su Interés en mantener limpia y en buen estado la Playa Dominical, particularmente mediante labores de recolección de residuos naturales y acciones orientadas a mejorar las condiciones del área para el disfrute de la comunidad y de los visitantes. Sin embargo, aun reconociendo dicha intención comunitaria, se ha reiterado que la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre se encuentra sujeta a un régimen jurídico especial, por lo que cualquier intervención debe ajustarse estrictamente a la normativa vigente y contar con las autorizaciones institucionales correspondientes. -----

En ese contexto, la Municipalidad de Osa considera necesario contar con el criterio técnico y administrativo del Instituto Costarricense de Turismo, a fin de determinar si resulta procedente autorizar, bajo algún mecanismo formal, convenio específico o visto bueno interinstitucional, la ejecución de labores de limpieza, mantenimiento básico o gestión comunitaria dentro de la zona pública de Playa Dominical, así como los alcances, condiciones y limitaciones bajo los cuales podrían llevarse a cabo dichas actividades. -----

Finalmente, se informa que esta Municipalidad valora la adopción de medidas físicas disuasorias, como la colocación de rocas de gran tamaño, en sectores específicos de Playa Dominical y otras playas del cantón, donde se ha identificado como problemática recurrente el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares y tipo camper dentro de la zona pública de la ZMT. La finalidad de estas medidas sería evitar el uso indebido de la zona pública como área de parqueo, proteger el libre tránsito peatonal, preservar el cordón litoral y prevenir afectaciones ambientales, particularmente en sectores que presentan condiciones especiales de conflictividad. -----

En atención a lo anterior, se requiere conocer el criterio del Instituto Costarricense de Turismo respecto a si la colocación de este tipo de elementos físicos requiere permisos, avales o



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



autorizaciones específicas, así como el procedimiento y las entidades competentes involucradas. En particular, se solicita determinar si resulta procedente ubicar dichas rocas en el límite entre la zona pública y la zona restringida, en sectores debidamente identificados, como medida de ordenamiento y protección del dominio público, bajo un marco de coordinación interinstitucional que otorgue seguridad jurídica a las actuaciones municipales. -----
Cualquier información adicional que sea requerida quedo atenta. -----

Visto y analizado el correo electrónico el Concejo Municipal ACUERDA: dar por conocido el informe remitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre y se le transcribe, de esta forma se tiene por atendida la gestión relacionada con la denuncia presentada ante el ICT. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe oficio DREGT-SEC06-O-071-2026, de fecha 11 de mayo de 2026, recibido el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por MSc. Cinthya Mora Solis, Supervisora de Educación, Circuito 06, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimado Concejo Municipal: -----
Reciban un cordial saludo. La suscrita MSc. Cinthya Mora Solís, Supervisora de Educación, del Circuito 06, con sede en Ciudad Cortés, de la Dirección Regional de Educación Grande del Térraba, hago de su conocimiento lo siguiente: el 05 de mayo 2026, se presentan en la oficina de Supervisión la señora Juana Mercedes González Rocha, cédula 601700127, y el señor Luis Alfredo Vargas Jiménez, cédula 601780539, quienes formaban parte de la Junta de Educación de la Escuela Valle de El Diquís. La señora González Rocha manifiesta que presentó su renuncia a la directora el 19 de febrero de 2025 (se adjunta carta de renuncia con firma de recibido por parte de la directora del centro educativo). Por su parte, el señor Vargas Jiménez indica que presentó su renuncia en marzo de 2026, en presencia de la secretaria de la escuela, Deylin Leitón; sin embargo, señala que el comprobante de recibido se extravió (se adjunta Acta N.º 03-2026 de la atención brindada). -----

Por lo antes descrito respetuosamente solicito destituir a la Junta de Educación de la escuela Valle de El Diquís, por no encontrarse ajustada a derecho ni cumplir con las condiciones mínimas para su funcionamiento legal, debido a la renuncia de dos de sus miembros y a la falta de gestión oportuna por parte de la Dirección del centro educativo para su sustitución, lo que ha generado un funcionamiento irregular del órgano colegiado. -----
Asimismo, se evidencian posibles incumplimientos en el ejercicio de funciones, al permitirse la toma de decisiones y la eventual utilización de fondos públicos sin contar con el quorum ni la integración legal correspondiente. -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA: Con base a lo expuesto por la supervisora y la documentación adjunta por la misma se acuerda acoger la recomendación que hace la supervisión de destituir a la junta de educación de la escuela Valle del Diquis. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 12. Se recibe nota, 07 de mayo de 2026, recibida el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por el Lic. Walter Castellon Ortiz, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores, as: -----
Por medio de la presente me permito saludarles muy respetuosamente, a la vez que yo Walter Castellón Ortiz de autos ya conocido por ese honorable Concejo Municipal y actuando con Poder Especial para este acto otorgado por su Apoderada Maribel Bañantes Rojas, mayor de edad, casada, vecina de San Isidro Pérez Zeledón. portadora cédula de identidad dos - trescientos ochenta - ciento sesenta y cuatro, poder otorgado en el punto tres del Acta Número Uno - Dos Mil Dos, Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estando presenta la totalidad del capital accionario de la sociedad VAGO TIERRA S.A. cédula jurídica 3-101-210106. el cual



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



le permite actuar de forma conjunta o individual, solicito con todo respeto se me autorice la renovación del contrato de concesión a nombre de mi representada que vence en el mes de octubre del presente año he inscrita en Registro bajo matrícula número dos mil doscientos cinco - Z - 000, localizada en sector de San Martín. Distrito Cuarto Bahía Ballena. Cantón Quinto Osa, Provincia de Puntarenas. -----

Vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: trasladar la presente gestión a la Administración Municipal y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para la revisión técnica, legal y administrativa correspondiente, así como para la continuación del trámite conforme a la normativa aplicable y presentación posterior ante este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 13. Se recibe nota, 11 de mayo de 2026, recibida el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Pablo Antonio Bolley Aymerich, dirigida a la Municipalidad de Osa, Concejo Municipal. Atención a Katherine Fabiola Solis Pérez, presidenta Municipal y al señor Jorge Li Wong, vicepresidente Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

ASUNTO: Solicitud de audiencia ante el Concejo Municipal. -----

Estimados señores: -----

Yo, PABLO ANTONIO BILLEY AYMERICH, portador de la cédula de identidad número 1-0783-0644, respetuosamente solicito se me conceda una audiencia ante el Honorable Concejo Municipal de Osa, con el fin de realizar una breve exposición relacionada con los alcances de la legislación vigente aplicable a la Zona Marítimo Terrestre, particularmente en materia de moratoria, uso en precario y normativa complementaria que fortalece la correcta aplicación de las leyes, reglamentos y políticas municipales en dicha materia. -----

La presente gestión se formula de manera independiente y sin perjuicio del trámite administrativo actualmente presentado ante esa Municipalidad, procurando únicamente aportar elementos jurídicos y normativos de interés institucional para conocimiento del Concejo Municipal. -----

Agradezco la atención brindada y quedo a disposición para la fecha y hora que se estime pertinente, nuestra presentación podría tener una duración de 40 minutos aproximadamente y estaría a cargo de profesionales en derecho y a cargo del señor Víctor Hugo Lanza Guevara portador de la cédula de identidad 1-0891-0787 quien ejerce con un poder especial ante su representada. -----

Vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: conceder audiencia al solicitante para el día 03 de junio del 2026 a las 16:30 horas, recordarles que cuentan con 20 minutos según el reglamento de sesiones de este concejo municipal por lo que se solicita ajustarse a ese plazo para la presentación de su exposición así mismo se les solicita que antes de esta fecha nos hagan llegar vía correo del secretario la presentación para su previo conocimiento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

Tiene la palabra el compañero Jorge Li. -----

El regidor propietario, Jorge Li Wong: -----

Gracias, señorita presidente. Yo solicito inhibirme ya que el documento que a continuación se va a leer, es relacionado con mi hermana. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

De acuerdo don Jorge. Señor secretario, se nombra en sustitución del señor Jorge Li, al regidor Michael Valverde, para el siguiente documento. -----

Punto 14. Se recibe nota, de fecha 11 de mayo de 2026, recibida el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por la señora Elizabeth Li



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Wong y el Lic. José Miguel Bonilla Cordero, dirigida a los integrantes del Concejo Municipal, Lic. Mainor Anchia Angulo Alcalde Municipal de Osa, La Ing. Yuri Nogura Vega y Lic. Carlos Porras Murillo que a la letra dice: -----

La suscrita, Elizabeth Li Wong, conocida en autos, junto con mi abogado director, con acostumbrado respeto, con el fin de dar seguimiento y claridad al trabajo iniciado para solucionar el desfogue de las aguas pluviales que corren por el frente de mi casa de habitación y el taponamiento que hiciera la Municipalidad en el sistema de alcantarillado, solicitamos: ---- Instruimos, si el tramo de alcantarillado colocado el pasado 21 de abril 2026, será suficiente para mejor la canalización o apenas es un paliativo para el desfogue pluvial, y si será la única obra a realizar por la Municipalidad; de ser así, consideramos que el problema no queda resuelto ya que existen alcantarillas donde se hace el embudo y provoca el desbordamiento e inundación, máxime, que aún persiste el taponamiento que hiciera la Municipalidad en el sistema de alcantarillado, sin conocer si ese “tapón” será removido para que el agua pueda correr. -----

En último informe, sobre el trabajo en el camino 6-5-098, Oficio número PDI-075- 2026, fechado 22 de abril último, suscrito por la Ing. Yury Noguera Vega y e Lie. Carlos Porras Murillo, recibido con gran beneplácito, da cuenta del inicio de las obras y de inmediato otorgamos nuestro sincero agradecimiento y reconocimiento por el compromiso en la función pública que realizan. No obstante, nos merece gran inquietud el tramo de alcantarillas que son muy pequeñas para el paso del caudal de agua que recogen y por ello se produce el desbordamiento e inundación, como también, persiste el taponamiento que hizo la Municipalidad, sin saber si va a ser removido para que el agua pueda correr sin estancarse, considerando, que el Oficio de marras, informa que lo colocado contribuirá a la mitigación de afectaciones en la vía y alrededores, así como, informa sobre la compra de materiales para la construcción de cabezales en el sector, sin conocer si esta fase del proyecto o trabajo será vital para evitar el desbordamiento del alcantarillado y una proyección de tiempo que llevará. -----

Seguimos, recibiendo nuestras notificaciones al correo electrónico: elizabethliwong1957@gmail.com y subsidiariamente, señalamos el correo electrónico del Lic. José Miguel Bonilla Cordero: bonillacjm@gmail.com .-----

Vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: darse por enterados del documento y trasladar la presente gestión a la Administración Municipal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que, en seguimiento al expediente y a los informes previamente emitidos, se brinde respuesta técnica a los planteamientos realizados por la gestionante y se nos informe como lo han venido haciendo. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Michael Valverde Fonseca, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

Se procede a llamar al señor Jorge Li. -----

Punto 15. Se recibe oficio ADIRQ-06-05-2026, de fecha 08 de mayo 2026, recibido el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el señor Jovel Cerdas Sánchez, Presidente ADIRQ y la Señora Jessica Roldan Solano, Administración ADIRQ, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Reciban un cordial saludo de esta junta directiva. -----

Por este medio nos dirigimos a ustedes respetuosamente para presentarles la necesidad de apoyo a la organización de la próxima actividad de celebración de aniversario comunal a realizarse el Domingo 21 Marzo 2027, que como es tradicional desde 2017 se acordó recordar los inicios de la comunidad fundada en 1965 para recalcar la importancia de la identidad y esfuerzo de las personas que han llegado a este lugar y han trabajado para alcanzar los proyectos y mejoras en conjunto que caracterizan a Rancho Quemado y que es parte de la cultura y producto turístico que ofrecemos a los visitantes nacionales e internacionales lo cual nos ha llevado a alcanzar un reconocimiento como modelo de desarrollo sostenible en la Península de Osa, ya que se trabaja en equilibrio ecológico, social y económico en una de las



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



zonas protegidas más intensas a nivel mundial. -----

Es por eso que consideramos una gran oportunidad para la municipalidad de Osa para visibilizar su apoyo a esta iniciativa local realizando el patrocinio de algunos insumos necesarios para la ejecución de la actividad de los cuales se adjuntan las cotizaciones correspondientes por un monto total aproximado de 784500 colones. -----

Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: trasladar la presente gestión a la Administración Municipal y a la Vicealcaldía, para valoración técnica, presupuestaria y legal sobre la viabilidad del apoyo solicitado, debiendo posteriormente rendirse informe a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 16. Se recibe oficio AM-638-2026-2028, de fecha 11 de mayo 2026, recibido el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal De Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores: -----

Reciba un cordial saludo. -----

En atención a la Transcripción PCM-N°2296-2024-2028, con fecha de 05 de mayo de 2026, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N°101-2024- 2028, celebrada el 29 de abril de 2026, se procede a informar lo siguiente: -----

- Una vez revisada y analizada la transcripción relacionada con la solicitud de información presentada por el señor Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga, referente a la consulta: "Indíqueme a partir de qué hora quedan habilitados los miembros de! Concejo Municipal para cobrar cena", este despacho procede a remitir el documento oficial correspondiente en materia de viáticos. Dicho documento se encuentra regulado por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, normativa que establece los lineamientos aplicables para el reconocimiento de gastos de alimentación, transporte y demás rubros vinculados al ejercicio de las funciones públicas. -----

- En atención a lo anterior, se hace llegar la información pertinente con el fin de dar respuesta formal y fundamentada a la consulta planteada, garantizando que el procedimiento se ajuste a la normativa vigente y que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. -----

Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: dar por recibido el presente oficio de respuesta remitido por la Alcaldía Municipal y se procede a transcribirlo al señor Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga con sus documentos adjuntos. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 17. Se recibe oficio AM-647-2026-2028, de fecha 11 de mayo 2026, recibido el 11 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal De Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa y Junta directiva de Trabajadores Municipales de Costa Rica, que a la letra dice: -----

Asunto: Convocatoria a reunión y solicitud de espacio en el Concejo Municipal. -----

En atención al Acuerdo N.°2133-2024-2028, tomado por el Concejo Municipal de Osa en Sesión Ordinaria N.°93-2024-2028, celebrada el día 4 de marzo de 2026 y ratificada el 11 de marzo del mismo año, mediante el cual se traslada a la Administración la respectiva convocatoria, me permito comunicarles lo siguiente: -----

Se convoca formalmente a las partes involucradas Junta Directiva y una representación del Concejo Municipal a reunión el jueves 28 de mayo de 2026, a las 12:00 p.m., con el fin de atender lo correspondiente al proceso indicado en el acuerdo supra citado. -----

Asimismo, se aprovecha la ocasión para solicitar respetuosamente el uso del espacio del Concejo Municipal, debido a que la Sala de la Alcaldía no cuenta con la capacidad suficiente para albergar a todas las personas participantes, garantizando así condiciones adecuadas para el desarrollo de la reunión. -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar el préstamo de la sala de sesiones para el día 28 de mayo del 2026 al mediodía, solicitándoles de la manera más atenta, que por favor que utilicen la parte de abajo y que mantengan el orden y resguardo de los activos. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 18. Se recibe nota, de fecha 12 de mayo de 2026, recibida el 15 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Samuel Jesús Salas Moya, dirigida al Concejo Municipal. que a la letra dice:

Asunto: Solicitud de intervención y reparación de la red vial en Playa Hermosa, Osa

Estimado señor:

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo. Mi nombre es Samuel Salas Moya, abogado, vecino de Playa Hermosa, Osa, Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 1-1433-0948 y propietario en dicha comunidad.

En ejercicio del interés difuso de los habitantes de la comunidad, acudo respetuosamente ante esa Municipalidad con el fin de poner en su conocimiento el grave deterioro de la red vial local y solicitar su pronta intervención, conforme a las competencias que le corresponden.

Primero: En el mes de octubre del año 2025, como consecuencia de las intensas lluvias, la carretera principal de acceso a la comunidad sufrió un deslizamiento de tierra, el cual afectó los cimientos de la vía, comprometiendo seriamente su transitabilidad. Esta situación podría agravarse con la próxima temporada lluviosa.

Asimismo, la Comisión Nacional de Emergencias se apersonó en el lugar, indicando que la vía representa un riesgo para los habitantes y que requiere intervención urgente.

Segundo: En las cercanías del área afectada por deslizamientos, existe un puente de dimensiones reducidas que no cumple con los parámetros mínimos de seguridad ni con el ancho requerido. Como consecuencia de estas condiciones, ya se ha producido un accidente de tránsito que involucró a una persona extranjera, lo cual se acredita con el material fotográfico que se adjunta. Cabe destacar que se trata de una zona de alto tránsito turístico, lo que incrementa el riesgo para quienes no conocen las condiciones de la vía. En virtud de lo anterior, se solicita valorar la ampliación y mejora de dicha infraestructura para garantizar la seguridad de los usuarios.

Tercero: El deterioro general de la red vial es evidente. A pesar de tratarse de una competencia municipal, la comunidad ha asumido de manera reiterada labores de mantenimiento y mejora de las vías internas. Prueba de ello es que, para el próximo 15 de mayo de 2026, se ha programado la recolección de aproximadamente \$2.000.000 para intervenir la cuesta de la vía que conecta con la comunidad de San Josecito. Asimismo, se han organizado jornadas comunales para los días 23 y 24 de mayo, en las que los vecinos realizarán trabajos que corresponden a la administración municipal, pese al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Cuarto: En razón de lo expuesto, se solicita a esa autoridad la realización de una inspección integral de la red vial de la comunidad, a fin de verificar el estado actual de las vías, el cumplimiento de los anchos legales y las condiciones de seguridad necesarias para el tránsito vehicular y peatonal.

Adicionalmente, solicito respetuosamente la coordinación de una visita en sitio con funcionarios de esa Municipalidad, con el propósito de exponer directamente la situación crítica de las carreteras, incluyendo el deslizamiento que afecta el acceso principal a la comunidad, ubicado en una zona montañosa con pendiente pronunciada que incrementa el riesgo para los usuarios. Para efectos de notificaciones, señalo el siguiente correo electrónico: samuel.salas@44legal.com, y el número telefónico: 8318-5981.

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez:

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal:

Antes de someter a votación, tiene la palabra el señor Alcalde Mainor Anchía.

El señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo:

Gracias presidenta. Sobre este tema, hoy mismo el licenciado Carlos Porras Murillo, se

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



contactó con la persona que suscribe la nota y se acordó, efectivamente realizar una visita en el sitio, solamente quedaron en coordinar la fecha para en conjunto hacer ahí las valoraciones correspondientes y luego también establecer las acciones correspondientes. Muchas gracias.

Vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: En relación con lo indicado por el alcalde nos damos por enterados y se solicita a la administración rendir informe a este Concejo Municipal respecto a la visita en sitio y demás diligencias. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 19. Se recibe nota, de fecha 12 de mayo de 2026, recibida el 12 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Alberto Cole De León, dirigida al Concejo Municipal. que a la letra dice: -----

ASUNTO: Solicitud de impulso inmediato, seguimiento y cumplimiento del acuerdo municipal relacionado con expediente de reclasificación de Patrimonio Natural del Estado promovido por EL ORFEBRE VERDE DE OSA LTDA. -----

Estimados señores: -----

Quien suscribe, Lic. Alberto Colé de León, abogado director del procedimiento administrativo relacionado con la solicitud de reclasificación de Patrimonio Natural del Estado (PNE) promovida respecto del inmueble matrícula 6-37612-000, propiedad de la sociedad EL ORFEBRE VERDE DE OSA LTDA, respetuosamente comparezco ante ese Honorable Concejo Municipal para manifestar lo siguiente: -----

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N.º94-2024-2028 celebrada el 11 de marzo de 2026, transcrito mediante oficio PCM-N. "2144-2024-2028 de fecha 16 de marzo de 2026, ese Concejo Municipal dispuso trasladar el expediente al Departamento de Zona Marítimo Terrestre "para lo que corresponda y que se responda en tiempo y forma" -----

SEGUNDO. A la fecha han transcurrido aproximadamente más de dos meses calendario desde la adopción y comunicación formal de dicho acuerdo, sin que esta representación tenga conocimiento de informe técnico alguno emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, ni de actuaciones concretas orientadas a dar cumplimiento efectivo al acuerdo municipal adoptado. -----

TERCERO. Resulta necesario manifestar respetuosamente la profunda preocupación que genera este retraso administrativo, particularmente considerando que el expediente posee relevancia técnica, ambiental y jurídica significativa, así como incidencia directa dentro de la agenda de coordinación institucional existente entre la Municipalidad de Osa y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-ACOSA) para el conocimiento de casos de reclasificación de Patrimonio Natural del Estado durante el segundo trimestre del año 2026. --

CUARTO. La eventual falta de diligencia administrativa en la emisión del informe requerido podría provocar consecuencias sumamente graves para el administrado y para el propio procedimiento, entre ellas: -----

- *La pérdida de oportunidad institucional para que el caso sea conocido dentro de la agenda técnica conjunta Municipalidad-SINAC. -----
- *El retraso injustificado del procedimiento por varios meses adicionales. -----
- *La afectación al principio de seguridad jurídica y confianza legítima del administrado. -----
- *El debilitamiento del principio constitucional de eficiencia y continuidad del servicio público. --
- *La obstaculización material del derecho de petición y pronta respuesta consagrado en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política. -----
- *La generación de cargas administrativas desproporcionadas para el ciudadano debido a demoras que no le son imputables. -----

QUINTO. Debe recordarse que la función administrativa se encuentra sometida a los principios de eficiencia, celeridad, coordinación institucional, razonabilidad y servicio efectivo al administrado, conforme a la Ley General de la Administración Pública, la jurisprudencia constitucional y los principios generales del Derecho Administrativo costarricense. -----

SEXTO. No puede perderse de vista que el expediente presentado cuenta con respaldo técnico forestal, análisis histórico multitemporal, inspecciones de campo y criterio jurídico-técnico



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 debidamente fundamentado, razón por la cual resulta indispensable que el trámite continúe su
2 curso normal y oportuno, particularmente tratándose de un asunto que requiere coordinación
3 posterior con SINAC-ACOSA. -----
4 Por todo lo anterior, respetuosamente se solicita a ese Honorable Concejo Municipal: -----
5 1.Dar seguimiento inmediato al cumplimiento del acuerdo municipal contenido en la
6 Transcripción-PCM-N.°2144-2024-2028. -----
7 2.Requerir formalmente al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que informe: -----
8 *el estado actual del expediente: -----
9 *las actuaciones realizadas; -----
10 *las razones por las cuales no se ha emitido el informe técnico correspondiente; -----
11 *el plazo concreto dentro del cual se rendirá dicho informe. -----
12 3.Solicitar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que impulse de manera prioritaria y
13 expedita el cumplimiento del acuerdo municipal adoptado. -----
14 4.Advertir la necesidad de evitar mayores atrasos administrativos que puedan afectar la
15 inclusión y conocimiento del caso dentro de la agenda técnica de coordinación entre
16 Municipalidad de Osa y SINAC-ACOSA correspondiente al segundo trimestre del año 2026. --
17 5.Garantizar al administrado una tramitación eficiente, continua, diligente y ajustada a los
18 principios constitucionales y administrativos que rigen la función pública. -----
19 Sin otro particular, reitero mi disposición de colaborar técnicamente con cualquier aclaración
20 adicional que se estime necesaria para el adecuado avance del expediente. -----
21 **Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez:** -----
22 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
23 Gracias presidenta. Buenas tardes nuevamente a ustedes y a quienes siguen la sesión. Bueno,
24 este documento lo estuvimos revisando en conjunto con los compañeros de la zona marítima
25 terrestre y cuando vemos el acuerdo, indica el Concejo Municipal dispuso trasladar el
26 expediente al departamento de zona marítimo terrestre, para lo que corresponde que se
27 responda en tiempo y forma, resulta que, de la revisión se extrae que esta es una propiedad
28 privada y es parte de las cosas que se están revisando en el departamento de zona marítima
29 terrestre. Yo tengo que decir algo, lamentablemente se contrató una auditoría que no
30 profundizó como yo esperaba, la auditoría al final, recomendó reforzar el departamento con
31 más personal, básicamente al final lo que nos dice es el departamento de zona marítima
32 terrestre, requiere más personal para atender la gestión y eso está bien y es correcto, está
33 clarísimo, pero no entraron a valorar y analizar una serie de situaciones que hemos ido
34 detectando nosotros ahí, en el día a día y sobre todo este las personas que están ahí. Pero
35 bueno, reitero esta esta propiedad es privada, entonces, al analizar nos damos cuenta que
36 además está en área protegida dentro del área silvestre de la reserva del Golfo Dulce, de lo
37 que hay que hacer es solicitarle un criterio al SINAC, entonces se convierte la municipalidad
38 como en tramitadora se asuntos privados. Debería ser la persona interesada que se dirija
39 directamente al SINAC y haga digamos la gestión y la solicitud de recalificación, pero pues
40 como de momento así es cómo funciona, vamos a ser nosotros a través del departamento de
41 Zona Marítima Terrestre y la solicitud a SINAC para que emita un criterio. Igual se le está
42 pidiendo un criterio al departamento jurídico sobre este tipo de situaciones, porque reitero, aquí
43 tengo inclusive este la documentación de Registro Nacional en la consulta pública de la finca.
44 Entonces, pues para que tengan en contexto no es tan sencillo como nada más decir hágase,
45 no hay que hay que revisar, hay que analizar, pero en concreto se le va a remitir una solicitud
46 de criterios al SINAC que es el ente rector, toda vez que la propiedad está en área silvestre
47 protegida de reserva Golfo Dulce. Tal vez presidente, para para aclarar, verdad, si se le va a
48 informar, bueno, ya lo estamos haciendo por este medio, pero se le va a informar formalmente
49 que se está trasladando la solicitud de criterio del SINAC. Como dije, está en un área que,
50 según la información que está en el registro, pertenece a la reserva del Golfo Dulce, no es tan
51 sencillo y entonces por ser un área protegida, la competencia no es de la municipalidad es del
52 SINAC, vamos a hacer esa gestión y cuando esté la información igual se le va a trasladar a al
53 Concejo Municipal y al interesado. -----
54 **Vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: darnos por enterados de**
55 **acuerdo a las acciones que están tomando el departamento de ZMT y la administración**



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 solicitando se brinde un informe al Concejo de las actuaciones y respuestas. Esto por
2 medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong,
3 Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite
4 manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para
5 cualquier consulta. -----
6 Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----
7 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
8 Tiene la palabra la compañera Vanessa Masis. -----
9 La regidora propietaria, Vanessa Masis Arias: -----
10 Muchas gracias, señorita presidenta. Muy buenas tardes al público que nos sigue en redes
11 sociales, compañeros acá presentes. En este caso me voy a inhibir, voy a retirarme de la sala,
12 ya que en el siguiente documento figura el nombre de mi pareja sentimental. -----
13 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
14 De acuerdo Vanessa. En este sentido para el siguiente documento se nombra el regidor Adrián
15 Pérez Retana en sustitución de la compañera Vanessa Masis. -----
16 Punto 20. Se recibe oficio DREGT-SCE07-O-034-2026, de fecha 12 de mayo de 2026,
17 recibido el 12 de mayo de 2026 vía correo electrónico en la Secretaría del Concejo,
18 suscrito por el MSc. Olman Salazar Ureña, Supervisor Educativo circuito 07, donde se
19 remite Formulario F-PJ-04, que contiene ternas para el nombramiento de la Junta
20 Administrativa del Colegio Nocturno de Osa por motivo de vencimiento. Leído y
21 analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con
22 base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Oldemar
23 Trinidad Masis Carranza cédula 108050440, Katherine Elieth Muñoz Masis cédula
24 603830807, Iris de los Ángeles Villegas Matarrita cédula 900410515, Grisela Lara Naranjo
25 cédula 109410039 y Dennis gerardo Arroyo Chavarria cédula 111590537. Esto por medio
26 de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald
27 Cortés Porras, Adrián Pérez Retana y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se deben
28 de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y
29 treinta minutos para su debida juramentación. No se omite manifestar que la
30 documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
31 Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----
32 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
33 Se procede a llamar a la regidora Vanessa Masis. -----
34 Punto 21. Se recibe Formulario F-PJ-04, (Oficio DREGT-CEVB-O-0008-2026) de fecha 6
35 de mayo de 2026, recibido 14 de mayo de 2026, en la secretaria del Concejo Municipal,
36 suscrito por Licda. Yoice Bonilla Morales, Director Escuela Villa Bonita, con visto bueno
37 de MSc. Analive Guido Olivares, Supervisor de Educación circuito 09, donde se remiten
38 ternas para el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación del Centro
39 Educativo por motivo de renuncia. Leído y analizado el oficio y con base a la
40 documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA: la solicitud presenta
41 inconsistencias formales y documentales que impiden su adecuada valoración por parte
42 de este Concejo Municipal, particularmente en cuanto a la correcta dirección del oficio
43 indica Concejo Municipal de Buenos Aires, la integración completa de las ternas y la
44 presentación de la documentación requerida de la totalidad de las personas propuestas,
45 no vienen las hojas de delincuencia y vienen únicamente las cédulas de dos de las 5
46 personas propuestas en las ternas, por lo que se somete a votación devolver la presente
47 gestión al ente remitente, a efectos de que se subsanen las inconsistencias detectadas.
48 Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li
49 Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se
50 omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para
51 cualquier consulta. -----
52 Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----
53 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
54 Señor secretario y compañeros, en el siguiente oficio me inhibo, ya que es de acuerdo a un
55 proceso en el cual estoy incluida. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



El señor vicepresidente, Jorge Li Wong: -----
Tiene la palabra la compañera doña Miriam Quesada. -----
La regidora suplente, Miriam Quesada Fernández: -----
Muy buenas tardes, de igual forma procedo a inhibirme, porque el documento me implica de una forma indirecta. -----
El señor vicepresidente, Jorge Li Wong: -----
Señor secretario, se nombra al compañero Elmer Uva Beita, como regidor propietario, para el siguiente documento. -----
Punto 22. Se recibe oficio AM-673-2026-2028, de fecha 15 de mayo 2026, recibido el 15 de mayo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal De Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----
Reciba un cordial saludo. -----
En atención a la Transcripción PCM-N°2297-2024-2028, con fecha de 12 de mayo de 2026, acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 101-2024-2028, celebrada el 29 de abril de 2026, se procede a informar lo siguiente: -----
Una vez revisada y analizada la transcripción relacionada con la solicitud de información presentada por el señor Edgar Zúñiga Zúñiga, en relación con la denuncia contra las señoras regidoras Fabiola Solís Pérez y Miriam Quesada Fernández por el presunto cobro de viáticos no autorizados, este despacho realizó las gestiones correspondientes ante la unidad competente. -----
Como resultado, se recibió respuesta de dicha unidad, por lo tanto, se procede a remitir al Concejo Municipal el Oficio PTM-058-2026, emitido por la Unidad de Tesorería Municipal de este ayuntamiento, en lo que respecta a los puntos 02 y 03 del acuerdo mencionado. -----
Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: darse por enterados y se le remite la información al señor Edgar Zúñiga Zúñiga. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----
El señor vicepresidente, Jorge Li Wong: -----
Procede a llamar a las regidoras Fabiola Solís y Miriam Quesada. -----
ARTÍCULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----
No hay. -----
ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIÓN. -----
Punto 1. Informe Comisión de Zona Marítimo Terrestre: -----
Municipalidad de Osa -----
Informe de Comisión de Zona Marítima Terrestre. -----
En la reunión celebrada por la comisión de Zona Marítima Terrestre, en el salón de sesiones de la municipalidad de la Municipalidad de Osa el día 05 de mayo del año dos mil veinte seis al ser las dieciséis horas (4 pm) con la participación de los miembros de comisión; Sr. Jorge Li Wong presidente Concejo Municipal; Msc. Adrián Pérez Retana, Regidor Suplente, Licda. Delky Maroto Chavarría; Regidor Suplente se tomaron en los siguientes acuerdos.
Acuerdos.N°1 Se acuerda con ingeniera Daniela López Rivera, jefa del Dpto Zona Marítima Terrestre enviar los requisitos que se necesitan para solicitar el trámite concesiones y poderlas aprobarla. **Acuerdo N°2** Se acuerda la revisión los siguientes expedientes para su respectiva respuesta a concesiones. **Acuerdo N°3** Se acuerda con el departamento ZMT revisar el trámite de Drake “Aguinara” **Acuerdo N°4** Se acuerda con el departamento de ZMT revisar el expediente del trámite de Caletas **Acuerdo N°5** Se acuerda revisar el expediente de Violines “amojonamientos” trámite para concesión **Acuerdo N° 6** Se acuerda revisar en el expediente de la solicitud y respuesta del hotel las Palomas en el SINAC. **Acuerdo N°7** Se acuerda revisar la solicitud del trámite de Melissa Chango. **Acuerdo N°8** Se acuerda revisar en el expediente el trámite de concesión del Sr. Ricardo Barduo Gardela **Acuerdo N°9** Se acuerda revisar el expediente del Tuqui del Sur **Acuerdo N°10** Se acuerda realizar reunión extraordinaria de comisión para la revisión de todos los expedientes solicitados al departamento de ZMT el día



19 de mayo del 2026, en el salón de sesiones a las dieciséis horas en punto. Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión al ser las diecisiete horas con veinte minutos. -----

Visto y analizado el Informe de Comisión de Zona Marítimo Terrestre el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 2. Informe Comisión Asuntos Jurídicos: -----

Al ser las 16 horas del miércoles 13 de mayo del 2026, con 5 regidores presentes: Vanessa Masis Arias, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortes Porras, Jorge Li Wong y Juan Carlos Anchia Angulo, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal Ciudad Cortes se inicia la Comisión de Asuntos Jurídicos para analizar los siguientes temas en agenda:

- 1- Reglamento Caución
- 2- Documento MICITT
- 3- Reglamento Otorgamiento Uniformes
- 4- Convenio Convención Colectiva
- 5- Reglamento Obras Menores
- 6- Acuerdo Asada Ojochal para Proyecto ante JUDESUR

Se desarrollan los temas uno a uno en el orden presentado, según corresponde.

Punto 2.1-REGLAMENTO CAUCIÓN

Una vez visto y analizado el proyecto de “**REGLAMENTO SOBRE LAS CAUCIONES QUE DEBEN RENDIR LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA**”, y amparados en los criterios CR-PSJ-70-2025 del Departamento Jurídico, PPI-036-2025 del Departamento de Planificación Institucional se recomienda a este concejo Municipal aprobar el Reglamento y autorizar al señor Alcalde Municipal, a publicar ante el Diario Oficial La Gaceta. -----

Se aclara que se deben adoptar todas las recomendaciones de los diferentes departamentos según criterios anteriormente mencionados. -----

REGLAMENTO SOBRE LAS CAUCIONES QUE DEBEN RENDIR LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.

Considerando: -----

1º—Que el artículo 13 de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” establece que todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, a favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. -----

2º—Que el artículo 110 inciso L) de la citada Ley, establece como un hecho generador de responsabilidad administrativa, el nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena la Ley N° 8131. -----

3º—Que mediante la resolución R-CO-10-2007 de las 13 horas del 19 de marzo del 2007, la Contraloría General de la República emitió las directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones. -----

4º—Que el objeto general del control interno es proteger y conservar el patrimonio institucional, siendo responsabilidad de la Administración, en especial del Jarca y en cooperación con los titulares subordinados, implementar y ejecutar medidas efectivas para administrar en forma adecuada el nivel de riesgo existente en las labores de custodia y administración de fondos y valores públicos; teniéndose que un mecanismo idóneo para proteger el patrimonio del Estado es la rendición de garantías por parte de quienes tienen la responsabilidad de administrar y custodiar esos fondos y valores públicos. El siguiente, Reglamento sobre las cauciones que deben rendir los funcionarios de la Municipalidad de Osa, Encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos. -----

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y funcionarios obligados a rendir caución -----





Artículo 1°—Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular lo atinente a las garantías que deben rendir los funcionarios de la Municipalidad de Osa, encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 13 de la Ley N.º 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.

Artículo 2°—Funcionarios que deben rendir garantías. Deberán rendir caución todos aquellos funcionarios/as que ostenten cargos con responsabilidad directa en la recaudación, custodia o administración de fondos y valores públicos, ya sea en propiedad o en condición interina. Entre ellos se incluyen, pero no se limitan a:

- a) Alcalde o alcaldesa Municipal y Vicealcalde (sa).
- b) Director (a) Financiero, Tesorero(a) Municipal, Contador(a) Municipal.
- c) Coordinadores(as) de Presupuesto, Administración Tributaria, Proveeduría y quienes ostenten cargos similares que conlleven manejo directo de fondos o valores; previo análisis técnico de Recursos Humanos y la jefatura a cargo mediante resolución motivada.
- d) Cualquier otro funcionario que, por la naturaleza de sus funciones, tenga a su cargo fondos o valores públicos, previo análisis técnico de riesgo y mediante previo análisis técnico de Recursos Humanos y la jefatura a cargo mediante resolución motivada."

Artículo 3°— Interinatos, suplencias y recargos: Aquellos funcionarios/as que de manera interina o transitoria ocupen puestos que impliquen manejo directo de fondos o valores públicos o cualquiera de los cargos mencionados en el artículo anterior, deberán caucionar. Lo cual deberá cumplir en forma inmediata, entendiéndose antes de iniciar funciones en el cargo.

Artículo 4°—Ajuste de la caución. El funcionario obligado a rendir caución, que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique la obligación de rendir una caución mayor, deberá ajustar la garantía conforme a su nueva situación para lo cual contará con un plazo de tres días hábiles a partir del acto de nombramiento respectivo el cual deberá ser notificado por el departamento de Recursos Humanos, la omisión por parte del jefe inmediato de efectuar tal comunicación no exime al funcionario de su deber de mantener ajustar la póliza de fidelidad respectiva.

Artículo 5°—Deberes del servidor. Los funcionarios municipales que en virtud de este reglamento deben rendir cauciones estarán obligados a:

- a)Rendir la garantía de forma inmediata antes de asumir el cargo o de aquél en que le fue comunicada formalmente la obligación de hacerlo.
- b)Entregar una copia de la póliza de fidelidad, ante el Proceso de Recursos Humanos.
- c)Ejercer mecanismo de control adecuados sobre los fondos y valores públicos a su cargo, siguiendo para ello las disposiciones de la Ley de Control Interno.
- d)Dar aviso inmediato a su superior jerárquico, en caso de pérdida, defraudación o cualquier otra situación o conducta que afecta la hacienda municipal.
- e)Mantener actualizado el monto de la caución conforme a los aumentos anuales del "Salario Base"

CAPÍTULO II

Naturaleza de las garantías, monto y plazo

Artículo 6°—Naturaleza de la garantía. La garantía que debe rendir el funcionario obligado a ello de conformidad con los términos del presente Reglamento consistirá en una Póliza de Fidelidad suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, la cual será un cargo a su propio peculio. Dicha póliza se emitirá a favor de la Municipalidad de Osa.

Artículo 7°—Clasificación por nivel de responsabilidad: Se definen cuatro niveles de responsabilidad:

- a) Nivel A Alcalde/sa
- b) Nivel B Directores/as
- c) Nivel C Encargados/as de Procesos.
- d) Nivel D Subalternos de Procesos y Encargados de Subprocesos

Artículo 8°—Monto de la caución por nivel: El monto de la caución tendrá como referencia el "salario base" establecido en el artículo 2º de la Ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993,



publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial, cada inicio de año. -----
a) El funcionario/a del **nivel A** deberá rendir una caución equivalente a cuatro salarios base. --
b) Los funcionarios/as del **nivel B** deberán rendir una caución equivalente a tres salarios base.
c) Los funcionarios/as del **nivel C** deberán rendir una caución equivalente a dos salarios base.
d) Y los funcionarios/as del **nivel D** deberán rendir una caución equivalente a un salario base.
Estos montos son mínimos, de manera que cada obligado/a puede incrementarlos discrecionalmente. -----

No obstante; para situaciones particulares para los cargos descritos en el artículo 2º u otros no contemplados, el Alcalde/sa podrá fijar razonablemente montos mayores a los previstos en este artículo, para lo cual deberá tomar en consideración el nivel de responsabilidad, el monto administrado y el salario del caucionado/da. Para fijar un monto mayor, necesariamente se debe dictar un acto motivado y razonado. -----

Artículo 9 º —Del Plazo de las garantías. Las garantías de los funcionarios obligados a rendir caución deben mantenerse vigentes durante el tiempo en que se ocupe un cargo que así lo requiera, mientras se encuentre pendiente un procedimiento administrativo por daños o perjuicios a la hacienda Pública, o por el lapso de prescripción de la responsabilidad civil. -----

CAPITULO

Del control y sanciones -----

Artículo 10º—Del control en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos, comunicar por escrito o mediante correo institucional a cada funcionario nombrado en cargos de los que se señalan en el artículo 2º de este reglamento, la obligación de rendir de previo la garantía correspondiente. -----

Asimismo, le corresponderá a la citada dependencia supervisar que todos los funcionarios obligados a rendir la garantía, que a la entrada en vigor del presente reglamento ostenten el nombramiento respectivo, suscriban la correspondiente póliza de fidelidad conforme las disposiciones transitorias aquí dispuestas, y que, asimismo, la mantengan vigente. Se llevará un registro de los funcionarios que se encuentran obligados a suscribir la póliza de fidelidad, así como la fecha de vencimiento de éstas, lo anterior con el fin de tomar las prevenciones del caso a efecto de que en todo momento se mantengan vigentes -----

Artículo 11º —De la presentación de la garantía ante el Proceso de Recursos Humanos y los supuestos en que se rindiere por un monto inferior. Después de suscrita la póliza de fidelidad que establece el presente reglamento, el funcionario debe presentar una fotocopia de ésta en el Departamento de Recursos Humanos, la cual se agregará de inmediato al expediente de personal. Igualmente presentará la fotocopia dicha, cada vez que renueve la póliza. En el caso de que el funcionario no presente la respectiva fotocopia, el Departamento de Recursos Humanos le prevendrá por única vez, su presentación en el plazo de tres días hábiles siguientes. Su incumplimiento conllevará la aplicación de las acciones respectivas, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento. Si la garantía fuere rendida por un monto inferior se percibirá al respectivo funcionario para que, en el mismo plazo del artículo anterior, proceda a efectuar el ajuste respectivo, presentando dentro de ese plazo la documentación correspondiente a que se refiere el presente artículo, bajo el entendido de que su omisión o incumplimiento determinará la aplicación de lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento. -----

Artículo 12º. —De la renovación de la póliza. El Departamento de Recursos Humanos llevará un control del vencimiento de las pólizas, procurando la notificación de dicho vencimiento, lo cual deberá hacer por lo menos con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La omisión por parte del Departamento de Recursos Humanos de efectuar tal comunicación no exime al funcionario de su deber de mantener vigente la póliza de fidelidad respectiva. -----

Artículo 13 º. —Sanción del funcionario que incumple su deber de rendir caución. En el caso que el funcionario que se encuentre obligado a rendir la garantía no suscribiere la póliza de fidelidad, o no la tuviere vigente por el período que esté obligado a hacerlo, constituirá causal para el cese en el cargo sin responsabilidad patronal, todo conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos -----





y siguiendo las reglas del debido proceso. -----
Artículo 14°—Sanción para el funcionario que nombra sin que se hubiere rendido la caución al aspirante. Constituirá un hecho generador de responsabilidad administrativa, darle posesión del cargo al servidor público obligado a rendir garantía conforme los términos de este reglamento, sin que éste haya rendido previamente la caución respectiva, todo conforme las disposiciones contenidas en el artículo 110 inciso I) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. -----

CAPÍTULO IV

Artículo 15. —Ejecución de las garantías. La ejecución de la garantía debe ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, en donde se demuestre la falta del caucionado/da y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios producidos a la hacienda municipal, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan. -----

Artículo 16. — Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su única publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -----

Transitorio I.-Una vez entrado en vigor este reglamento, los funcionarios/as aquí obligados a caucionar, contarán con un plazo de quince días hábiles para suscribir la respectiva póliza y acreditar el contrato ante el Proceso de Recursos Humanos. -----

Transitorio II.-Los funcionarios/as que a la entrada en vigencia del presente reglamento mantengan garantías de fidelidad vigentes, podrán esperar a su vencimiento y en el momento de su renovación deberán ajustarse a la presente normativa. -----

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIÓN, Punto 2.1, de la Sesión Extraordinaria N°52-2024-2028, del 18 del mes de mayo del año 2026 por ser un reglamento interno el Concejo Municipal APRUEBA de manera DEFINITIVA EL REGLAMENTO SOBRE LAS CAUCIONES QUE DEBEN RENDIR LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA y rige a partir de su publicación, por ende, se le ordena al alcalde o a quien ocupe su puesto realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Se aclara que se deben adoptar todas las recomendaciones de los diferentes departamentos según criterios anteriormente mencionados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2.2 DOCUMENTO MICITT

Una vez visto y analizado el cuadro comparativo solicitado por este órgano colegiado en la presentación vista en sesión de Concejo, se puede resumir de la siguiente manera: -----

- El procedimiento municipal en Osa es una adaptación local del marco nacional definido por el MICITT, con requisitos y formatos propios para simplificar y agilizar trámites, pero siempre en concordancia con la normativa nacional y los principios de coordinación y simplificación de trámites. -----
- Ambos buscan promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones bajo parámetros técnicos, legales y de seguridad, garantizando la protección del espacio público y la seguridad ciudadana. -----

Por lo anterior, se recomienda a este Concejo apoyar la adopción del Decreto Ejecutivo N° 43335-MICITT en el marco de la implementación de la Ley N° 10216 denominada “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”

Visto y analizado el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se aprueba apoyar la adopción del Decreto Ejecutivo N° 43335-MICITT en el marco de la implementación de la Ley N° 10216 denominada “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 2.3- REGLAMENTO OTORGAMIENTO UNIFORMES -----



Una vez visto y analizado el proyecto de **"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORMES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA"**, y amparados en los criterios Oficio PPI-010-2026: Unidad de Planificación Institucional, Criterio Jurídico: CR-PSJ-015-2026: Departamento de Servicios Jurídicos, Criterio Técnico Salud Ocupacional: OFICIO-ASO-009-2026, Criterio Técnico Recursos Humanos: OFICIO-PRH-033-2026, se recomienda a este concejo Municipal aprobar el Reglamento y autorizar al señor Alcalde Municipal, a publicar ante el Diario Oficial La Gaceta. -----
Se aclara que se deben adoptar todas las recomendaciones de los diferentes departamentos según criterios anteriormente mencionados. -----

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORMES DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA**
Considerandos

1º— Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen la potestad municipal de normalizar todos sus procesos y actividades, así como de dotar a la Corporación Municipal, con base en la Autonomía de los Gobiernos Locales, de los correspondientes reglamentos que faculten a la actividad municipal a progresar con el desarrollo, seguridad y prestancia de los servicios municipales. -----
2º— Que la Municipalidad de Osa debe velar por el bienestar, la salud, la adecuada presentación y las condiciones de trabajo de cada funcionario, tanto del personal operativo como del personal administrativo, a través de la aplicación de la salud ocupacional, la correcta identificación institucional y la imagen organizacional, procurando el más alto bienestar físico, mental y social de los empleados, así como establecer y sostener un medio ambiente de trabajo seguro, sano, ordenado y formal. -----
3º— Que dentro de las potestades municipales se encuentra la emisión de disposiciones reglamentarias —autonomía normativa—, reglamentando solo aquello que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias —artículo 4 inciso a)—, por tal motivo debe atenderse a los criterios técnicos y jurídicos para regular el otorgamiento de la vestimenta, el uso y las obligaciones de los funcionarios municipales a los cuales se les brinda estos bienes. -----
4º— Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Osa, se acuerda aprobar el presente Reglamento para el Otorgamiento y Uso de Uniformes e Indumentarias de los funcionarios de la Municipalidad de Osa. -----

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1º El presente Reglamento servirá para regular el uso y entrega de los uniformes para determinados funcionarios de la Municipalidad de Osa, tanto en razón de su trabajo permanente de campo como por la necesidad de identificación, presentación e imagen institucional del personal administrativo, conforme el criterio técnico vinculante que al efecto emita el coordinador de Recursos Humanos, la oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Uniformes. -----
Artículo 2º Las disposiciones del presente Reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios municipales que reciban uniformes o indumentaria institucional. -----
Artículo 3º El uniforme estará compuesto según la naturaleza del puesto: -----
• **Personal administrativo:** camisa institucional y pantalón o enagua. -----
• **Personal operativo o de campo:** gorra o sombrero, camisa institucional, mangas, pantalón, zapatos y botas de hule, así como otros implementos definidos técnicamente. Su uso será obligatorio. No tendrán derecho al uniforme los funcionarios en plazas de confianza, suplencias e interinos del nivel operativo con un período menor a tres meses. -----
Artículo 4º Cuando las funciones operativas impliquen un deterioro acelerado del uniforme, podrá otorgarse indumentaria adicional, previo criterio técnico y autorización de la Comisión de Uniformes. -----
Artículo 5º La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento corresponde al Proceso de Recursos Humanos y aplica para todos los funcionarios municipales receptores de este beneficio. -----

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Comisión





- Artículo 6°** La Alcaldía conformará una Comisión de Uniformes, integrada al menos por un representante de la Alcaldía, del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Salud Ocupacional y de las áreas operativas que considere. Esta comisión tendrá carácter técnico y asesor. -----
- Artículo 7°** Corresponde a la Comisión de Uniformes: -----
- a) Definir las características técnicas, materiales, colores y especificaciones de los uniformes. -----
 - b) Coordinar con Salud Ocupacional los aspectos de seguridad y protección personal. ----
 - c) Fiscalizar el proceso de compra, entrega y reposición de los uniformes. -----

CAPÍTULO TERCERO

En cuanto al uniforme de los trabajadores

- Artículo 8°** Es propósito de este Reglamento el mantener, debidamente identificados a través del uniforme, a los trabajadores(as) de la Municipalidad de Osa definidos en los artículos siguientes. -----
- Artículo 9°** Cada año en el mes de marzo, la Municipalidad asignará dos uniformes a cada uno de los funcionarios municipales, a excepción de lo indicado en el artículo 4 del presente instrumento, los cuales serán proveídos con sus características específicas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. Para el cumplimiento de esta obligación, la Proveeduría Municipal a través de Bodega e Inventarios procederá a gestionar en la segunda semana de enero de cada año la toma de medidas de cada funcionario municipal. -----
- Artículo 10°** La adquisición y entrega de los uniformes nuevos corresponde a la Proveeduría Municipal a través del Encargado de Bodega e Inventarios en coordinación con las Jefaturas respectivas, coordinadores de Sub-Procesos y el Departamento de Recursos Humanos, dicha entrega se realizará al funcionario previa devolución de los implementos que le fueran entregados anteriormente, cuando así corresponda. -----
- Artículo 11°** La indumentaria que la Municipalidad entregue a sus funcionarios no podrá ser considerada como salario en especie y deberán ser devueltos al finalizar la relación laboral. --
- Artículo 12°** Los uniformes devueltos por los funcionarios municipales, ya sea por la entrega del nuevo uniforme, por la finalización de la relación laboral o por reposición, deberán ser debidamente revisados para su destrucción. -----

CAPÍTULO CUARTO

De las obligaciones de los funcionarios

- Artículo 13°** El cuidado y buen uso del uniforme es responsabilidad absoluta del funcionario, lo que significa que si por descuido u otra causa imputable al mismo, el uniforme se deteriora antes del año o cumplido su vida útil, la reparación o sustitución del mismo corre en su totalidad por parte del funcionario. La Administración sólo repondrá los uniformes por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y comunicado por la Jefatura inmediata. -----
- Artículo 14°** Los trabajadores deben responder ante la Municipalidad por todos los daños y perjuicios que causen por culpa o dolo a la indumentaria asignada, además cualquier uniforme o pieza adicional que desee confeccionar un funcionario correrá por su propia cuenta, no pudiendo variar los materiales ni las características del uniforme. -----
- Artículo 15°** La Proveeduría Municipal, a través del encargado de bodega e inventarios, y la comisión de uniformes, deberán coordinar sus acciones para llevar un estricto control e inventario de la indumentaria que se confeccione y entregue a los funcionarios, así como la que se devuelva producto de la entrega de nuevas prendas o de la finalización de la relación laboral. -----
- Artículo 16°** Además de las normas indicadas en los artículos anteriores, se prohíbe al personal administrativo y operativo de la Municipalidad lo siguiente: -----
- a) Usar inadecuadamente el uniforme en el desempeño de sus funciones, sin causa justificada, de forma que afecte la imagen institucional, la identificación del funcionario, la seguridad o la adecuada prestación del servicio público. -----
 - b) Causar daño o deterioro intencional, así como alterar, cambiar, vender, ceder, prestar o regalar, total o parcialmente, los implementos que integren las prendas de indumentaria personal que les provea la Municipalidad. -----





- c) Realizar sus labores con indumentaria diferente a la suministrada por la Municipalidad, sin autorización expresa o justificación razonable, salvo en aquellos casos en que la Administración no haya realizado la entrega oportuna del uniforme, este se encuentre deteriorado o exista una situación excepcional debidamente comunicada. -----
- d) Presentarse a trabajar sin el uniforme completo, con elementos incompletos o modificados a su conveniencia, cuando dicha conducta no esté debidamente justificada o autorizada por la jefatura correspondiente. -----
- e) Negarse injustificadamente a utilizar el uniforme suministrado por la Municipalidad durante la jornada laboral, cuando este sea obligatorio conforme al presente Reglamento. -----
- f) Utilizar el uniforme para fines ajenos al ejercicio de las funciones institucionales, cuando ello pueda generar confusión, desprestigio o uso indebido de la imagen municipal. -----
- g) Las demás prohibiciones contenidas en el Código Municipal, el Código de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad y demás normativa aplicable. -----
- El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente artículo no implicará automáticamente la comisión de una falta grave, debiendo la conducta ser valorada y calificada como falta leve o grave conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del presente Reglamento, atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, intencionalidad, reiteración de la conducta y afectación al servicio público. -----

CAPÍTULO QUINTO

De las obligaciones de la Municipalidad

Artículo 17° Para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Municipalidad asignará la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de cada año, mediante la cual adquirirá la indumentaria personal para sus trabajadores. -----

CAPÍTULO SEXTO

De las sanciones

Artículo 18° La inobservancia de los deberes, obligaciones o la violación de las prohibiciones contenidas en este Reglamento, por parte de los funcionarios, se sancionará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios y el Código Municipal, conforme a la gravedad de la falta cometida. -

Artículo 19° Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, incluidas las prohibiciones establecidas en el artículo 16, relativas al uso de uniformes, se clasificarán en faltas leves y faltas graves, atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, la intencionalidad del funcionario, la reiteración de la conducta, el daño causado a los bienes municipales y la afectación al servicio público o a la imagen institucional. -----

a) Faltas leves -----

Se considerarán faltas leves las siguientes conductas, siempre que se presenten de manera ocasional, sin intención dolosa, sin daño a los bienes municipales y sin afectar la prestación del servicio público: -----

1. El uso incompleto o inadecuado del uniforme, cuando no comprometa la seguridad, la atención al público ni la imagen institucional. -----
2. Presentarse a laborar, sin alguno de los elementos del uniforme suministrado por la Municipalidad, siempre que exista causa justificada o ausencia de advertencia previa. -
3. El uso temporal de indumentaria distinta a la suministrada por la Municipalidad, cuando el uniforme no haya sido entregado oportunamente, se encuentre deteriorado o exista autorización o justificación razonable. -----
4. Modificaciones menores al uniforme que no alteren su función, identificación ni seguridad. -----
5. El primer incumplimiento de las obligaciones relativas al uso del uniforme, cuando no exista reincidencia ni negativa expresa a cumplir las disposiciones reglamentarias. -----

b) Faltas graves -----

Se considerarán faltas graves las siguientes conductas: -----

1. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves, cuando el funcionario incurra en dos o más faltas leves de la misma naturaleza dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la advertencia previa, debidamente comunicada. -----





- 2. El uso deliberado y consciente de indumentaria distinta a la suministrada por la Municipalidad, sin causa justificada. -----
 - 3. Presentarse a laborar sin el uniforme completo, de manera reiterada o injustificada, afectando la imagen institucional o la prestación del servicio. -----
 - 4. La modificación sustancial del uniforme que altere su identificación, funcionalidad o condiciones de seguridad. -----
 - 5. El uso inadecuado del uniforme que genere perjuicio a la Municipalidad, afecte la atención al público o comprometa la seguridad del funcionario o de terceros. -----
- Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las faltas calificadas como graves o muy graves en el Código Municipal, el Código de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Servicios y demás normativa aplicable. -----

CAPÍTULO SETIMO

De la vigencia del presente Reglamento

Artículo 20° El presente Reglamento rige a partir de su publicación según el artículo 43 del Código Municipal. -----

CAPÍTULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Transitorio I— Quedan derogadas todas las directrices, circulares y normativa que regulen la utilización de uniformes, expedidas con anterioridad al presente. -----

Transitorio II— Una vez en vigencia el presente Reglamento, todos aquellos funcionarios municipales a los que se les hubiere entregado uniforme o indumentaria, deberán cumplir con las disposiciones que esta normativa establece. -----

Transitorio III— Durante el primer año económico de vigencia de este Reglamento, la entrega de uniformes o indumentaria dependerá del contenido presupuestario existente. -----
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -----

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIÓN**, Punto 2.3, de la Sesión Extraordinaria N°52-2024-2028, del 18 del mes de mayo del año 2026 por ser un reglamento interno el Concejo Municipal **APRUEBA** de manera **DEFINITIVA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORMES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA** y rige a partir de su publicación, por ende, se le ordena al alcalde o a quien ocupe su puesto realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Se aclara que se deben adoptar todas las recomendaciones de los diferentes departamentos según criterios anteriormente mencionados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

2.4- CONVENIO CONVENCIÓN COLECTIVA

Después de suficientemente discutido el tema se acuerda solicitar al Alcalde información de fecha para mesa de trabajo para la construcción, discusión y presentación definitiva del Convenio de Convención Colectiva de los trabajadores de la Municipalidad de Osa. -----

Visto y analizado el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos el Concejo Municipal **ACUERDA:** en el punto 2.4, de correspondencia, hubo una solicitud por parte de la alcaldía para ver este asunto, sobre el préstamo de la Sala de Sesiones, al medio día el 28 de mayo, por lo tanto, queda aquí ya de acuerdo con el convenio de convención colectiva para el 28 de mayo al mediodía y se nombran a dos representantes de este Concejo al compañero Donald Cortez Porras y mi persona, Fabiola Solís Pérez, para la participación de esta mesa de trabajo para el 28 de mayo al mediodía. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

2.5-REGLAMENTO OBRAS MENORES

Una vez visto y analizado el proyecto de "REGLAMENTO PARA OBRAS MENORES EN EL CANTÓN DE OSA", y amparados en los criterios Oficio PPI-014-2026: Unidad de Planificación





Institucional, y Criterio Jurídico: CR-PSJ-088-2025: Departamento de Servicios Jurídicos, se recomienda a este concejo Municipal aprobar el Reglamento y autorizar al señor Alcalde Municipal, a publicar ante el Diario Oficial La Gaceta. -----
Se aclara que se deben adoptar todas las recomendaciones de los diferentes departamentos según criterios anteriormente mencionados. -----

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA OBRAS MENORES EN EL CANTÓN DE OSA
Considerando que,

- I. La ley 833, en su artículo 83 bis, establece el permiso para obras menores. -----
- II. Toda obra debe gestionar y obtener el permiso municipal bajo los requerimientos solicitados. -----
- III. La municipalidad tiene la obligación de vigilar las obras menores, al igual que las obras generales que se hayan autorizado. -----
- IV. Las condiciones para este tipo de obras deben ser reguladas por un reglamento, emitido por la municipalidad. -----
- V. El reglamento debe considerar la protección de la propiedad, la salud pública, la vida humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas las regulaciones que se consideren en este municipio. -----
- VI. El criterio técnico especializado del funcionario municipal competente por formación es quien determinará bajo este reglamento el alcance de aquella obra menor que requiera el apoyo o no de un profesional por parte de la parte interesada, bajo lo señalado que una obra supere su alcance en un margen cercano a su concepto original. -----
- VII. Una ampliación o remodelación que se vaya a habitar permanente o temporalmente no puede construirse sin elementos estructurales primarios, mecánicos, eléctricos y arquitectónicos. -----
- VIII. Este reglamento propone un acompañamiento y la asesoría de los profesionales atinentes en casos que las obras menores se comporten con cierta complejidad más allá de las mejoras de una obra existente. -----

POR LO TANTO, se emite lo descrito a continuación: -----

SECCIÓN A: DISPOSICIONES GENERALES -----

Artículo 01. -Objetivo. -----

- 1) Este Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para optar por permisos de construcción para obras menores en la jurisdicción cantonal. ----

Artículo 02.-Principios Fundamentales. -----

- 1) Consolidar un respeto absoluto a los bienes que conforman el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental del cantón, manteniendo la Municipalidad su responsabilidad de resguardo de estos valores, sin ningún límite y condicionamiento. -----
- 2) Asegurarse de que las Obras Constructivas sean realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas bajo las cuáles fueron autorizadas. -----
- 3) Propiciar razonablemente la minimización del impacto burocrático de aquellas obras que, por su complejidad básica, y criterio del profesional municipal atinente, no requieran pasar por el registro del Colegio Federado de ingenieros y arquitectos y rechazando toda gestión que no forme parte de criterios técnicos definidos en este reglamento. -----
- 4) Asegurarse de que las actividades desplegadas se enmarquen en las regulaciones existentes en materia de patentes, de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal y la Ley de Patentes de la Municipalidad. -----
- 5) Entablar la regulación para cualquier tipo de entidad pública o privada. -----

Artículo 03.-Alcance -----

- 1) Están sometidas al presente Reglamento, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten Licencias Municipales. -----
- 2) En áreas de protección y zonas ambientalmente frágiles, la obra menor se sujetará a la normativa aplicable; si no procede, no se emitirá la licencia y se aplicará el debido proceso.

Artículo 04.- Definiciones -----

- 1) **Conceptos Generales y Administrativos:** Términos que regulan la **gestión administrativa del permiso**, la legitimación del solicitante y el marco general de aplicación del reglamento. -----





- a. **Permiso de construcción:** Autorización administrativa emitida por la Municipalidad para ejecutar una obra constructiva conforme a este reglamento.
- b. **Obra menor:** Intervención de reparación, remodelación o ampliación de alcance limitado, regulada bajo el presente reglamento.
- c. **Solicitante:** Persona física o jurídica que gestiona el permiso de obra menor, con o sin representación del propietario registral.
- d. **Propietario registral:** Persona que figura como titular del inmueble ante el Registro Nacional y responsable último de la obra autorizada.
- e. **Formulario en línea:** Medio digital oficial mediante el cual se gestiona el trámite de obra menor ante la Municipalidad.
- f. **Declaración jurada:** Manifestación bajo fe de juramento realizada por el solicitante mediante el formulario en línea.
- 2) **Clasificación y Régimen de la Obra Menor:** Conceptos que permiten clasificar la intervención, determinar su complejidad y definir si procede bajo el régimen de obra menor.
 - a. **Obra menor excepcional:** Obra menor que, sin constituir obra mayor, presenta complejidad técnica o potencial estructural que justifica acompañamiento profesional.
 - b. **Componente de obra menor:** Parte autónoma y simple de una intervención constructiva, valorable de forma independiente.
 - c. **Espacio funcional:** Área resultante de una o varias intervenciones que, en conjunto, generan un nuevo uso o ambiente habitable o utilizable.
 - d. **Límite económico:** Umbral máximo de valoración permitido para cada componente de obra menor, expresado en salarios base.
- 3) **Tipos de Intervención Constructiva Admitidos:** Términos que describen la naturaleza técnica de las obras que pueden tramitarse bajo la figura de obra menor.
 - a. **Reparación:** Intervención destinada a restituir o sustituir elementos existentes sin alterar el sistema estructural primario.
 - b. **Remodelación:** Modificación de la disposición arquitectónica interna o de acabados, sin afectar la estructura primaria.
 - c. **Ampliación:** Incremento físico del área construida de una edificación existente.
 - d. **Cerramiento perimetral:** Elemento constructivo destinado a delimitar un terreno, sin generar ocupación habitable ni función estructural de contención.
 - e. **Relleno:** Aporte de material para elevar o regularizar el nivel natural del terreno.
 - f. **Nivelación liviana:** Ajuste superficial del terreno sin alterar su morfología natural.
- 4) **Condiciones Territoriales, Ambientales y de Dominio Público:** Conceptos que determinan la procedencia territorial de la obra y las restricciones asociadas al interés público.
 - a. **Uso del suelo:** Condición urbanística que define los usos permitidos en un inmueble.
 - b. **Área de protección:** Zona sujeta a restricciones ambientales conforme a la normativa vigente.
 - c. **Bien de dominio público:** Bien destinado al uso o servicio público, cuya intervención está sujeta a autorización especial.
 - d. **Derecho de vía público:** Espacio destinado a la circulación pública, bajo administración municipal o estatal.
 - e. **Servidumbre de paso:** Derecho real de tránsito constituido sobre un inmueble ajeno.
- 5) **Control Técnico, Inspección y Responsabilidad:** Términos relacionados con la fiscalización municipal, la responsabilidad del ejecutor y el control de la obra.
 - a. **Inspección municipal:** Verificación técnica realizada por la Municipalidad antes, durante o después de la ejecución de la obra.
 - b. **Informe técnico:** Documento que registra las condiciones observadas en una inspección y sustenta decisiones administrativas.
 - c. **Acompañamiento profesional:** Participación técnica de un profesional competente, de carácter asesor y limitado.
 - d. **CFIA:** Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.



e. **Salario base:** Referencia económica definida por la normativa nacional vigente. -----

Artículo 05.-Facultades Municipales -----

1) Lo que no se contemple en este reglamento, la municipalidad, para los efectos de las obras menores, aplicará lo que se indique en el Reglamento de Construcciones del INVU, en el Código Municipal, Ley de Planificación Urbana y otras normas conexas, como la jurisprudencia y sus reformas vigentes, así como los criterios técnicos, jurídicos y económicos internos. -----

Artículo 06.- Normativa de entes competentes -----

1) La ejecución de obras menores deberá cumplir las disposiciones de seguridad, higiene, ambientales y técnicas exigidas por los entes competentes, según corresponda a la obra pretendida. -----

Artículo 07.-Uso del Suelo -----

1) La Municipalidad verificará la conformidad con el Uso del Suelo del proyecto solicitado. ----
2) El interesado debe asumir la responsabilidad de las inversiones preliminares antes de solicitar su permiso de construcción para obra menor. -----

SECCION B: REGIMEN GENERAL DE OBRA MENOR

Artículo 08.- Obra Menor -----

1) Se denomina Obra Menor toda labor de reparación, remodelación o ampliación, conforme a los parámetros establecidos en este Reglamento. -----
2) La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras menores, estén o no regularizadas. ---
3) Si el interesado lo considera conveniente, puede tramitar su obra menor ante el CFIA y pasar por el proceso correspondiente. -----
4) La Obra Menor no exime que los trabajadores sean asegurados con la póliza de riesgos de trabajo respectiva en función de sus labores constructivas. -----
5) También se considerará obra menor, de forma excepcional, aquella ampliación de baja escala que, sin constituir obra mayor, presente complejidad técnica o potencial estructural, por lo que la Municipalidad podrá exigir criterio o supervisión de profesional responsable, para resguardar la seguridad y el interés público. -----
a. Se entenderá por *forma excepcional* aquella obra menor que, por su dimensión, sistema constructivo o proceso de ejecución, supere la condición meramente accesorio, sin alcanzar la categoría de obra mayor, conforme a los criterios técnicos establecidos en este reglamento. -----
b. La forma excepcional se aplicará cuando concurren **al menos dos** de las siguientes características: -----
i.La ampliación mida **4 m x 4 m (16 m²)** o más. -----
ii.Utilice **concreto, losa, varilla o fundaciones corridas**, o sistemas no livianos. -----
iii.Se ejecute **por etapas**, tales como techo, luego paredes y posteriormente cerramientos. ---
iv.Incorpore **paredes, puerta, ventana y sistema eléctrico**. -----
v.El techo o la ampliación **transmita carga sobre la estructura existente**, y no únicamente sobre postes livianos independientes. -----
6) Asimismo, se exigirá supervisión profesional cuando, en inspección, se verifiquen **condiciones técnicas no declaradas o no evidentes al momento del trámite**, que incrementen el riesgo estructural, constructivo o de seguridad. -----

Artículo 09.- Acompañamiento profesional en la Obra Menor -----

1) En la revisión del formulario de solicitud, la Municipalidad verificará el cumplimiento del Uso del Suelo y valorará si la obra requiere la presentación de croquis o detalles constructivos suficientes, según su naturaleza y alcance. -----
2) Con base en la revisión técnica del formulario de solicitud, la Municipalidad determinará si, por la complejidad o características de la obra, se requiere acompañamiento profesional. --
3) Cuando se determine necesario el acompañamiento profesional, este deberá ser brindado por ingeniero civil, ingeniero en construcción o arquitecto, según la naturaleza de la obra. -
1) La participación del profesional será de carácter asesor y limitado, sin equipararse a las responsabilidades propias de una obra mayor, y deberá registrarse en el formulario de solicitud cuando aplique o cuando así sea requerido al interesado durante el trámite. -----

Artículo 10.- Límite económico y tasación -----





- Las obras menores se valorarán y tasarán de manera independiente por componente, sea este arquitectónico, estructural, mecánico o eléctrico, siempre que constituyan intervenciones simples y autónomas. -----
- 2) Cada componente de obra menor no deberá superar, de forma individual, el equivalente a diez salarios base, para optar por la figura regulada en este reglamento. -----
- 3) Cuando varias intervenciones, en conjunto, generen un nuevo espacio funcional, no se considerarán obras menores independientes. -----
- 4) Cuando la fragmentación de componentes tenga por efecto eludir el límite económico establecido para una misma obra integral, la Municipalidad podrá recalificar la intervención y exigir su tramitación mediante la figura que corresponda. -----

Artículo 11.- Daños estructurales -----

- 1) Cuando una edificación presente daños derivados de eventos naturales verificables, el propietario podrá solicitar permiso bajo el régimen de obra menor, siempre que la Municipalidad, mediante valoración técnica, determine que las intervenciones necesarias no constituyen obra mayor. -----
- 2) La Municipalidad podrá solicitar cuando así mejor lo considere que las obras sean inspeccionadas por un profesional contratado por la parte interesada. -----

Artículo 12.- Alcance y Seguimiento de las Responsabilidades Profesionales -----

- 1) La Municipalidad podrá requerir aclaraciones o ajustes a la información presentada cuando esta no permita comprender el alcance de la obra o no sea conforme con el Uso del Suelo. -----
- 2) El propietario registral será responsable del cumplimiento de lo autorizado y de las consecuencias administrativas derivadas de la ejecución de la obra. -----
- 3) Cuando la obra sea ejecutada por un tercero autorizado, este y el propietario asumirán solidariamente las responsabilidades correspondientes. -----
- 4) La Municipalidad podrá verificar en inspección el cumplimiento de lo autorizado y documentar las condiciones observadas para efectos de seguimiento y control administrativo. -----

Artículo 13.- Habilitación de aceras y calzadas -----

- 1) Cuando la ejecución de una obra afecte aceras o calzadas, estas deberán restituirse en condiciones funcionales, seguras y transitables, una vez finalizados los trabajos, conforme a las disposiciones municipales vigentes sobre uso y conservación de la vía pública. -----
- 2) Durante la ejecución de la obra y al momento de su conclusión, el responsable deberá mantener las aceras y calzadas limpias, despejadas y libres de obstáculos, retirando escombros, materiales sobrantes, andamios, ademes u otros elementos ajenos a la obra terminada. -----
- 3) Cuando corresponda, deberán implementarse medidas básicas de seguridad y señalización temporal que resguarden el tránsito peatonal y vehicular, conforme a los criterios de seguridad definidos por la Municipalidad. -----

SECCION C: TIPOS DE OBRA MENOR ADMITIDOS

Artículo 14.- Reparaciones y Remodelaciones -----

- 1) **Reparaciones:** Se considerarán reparaciones aquellas intervenciones destinadas a **restituir, sustituir o ajustar elementos existentes**, siempre que no impliquen la **alteración sustancial del sistema estructural primario** ni la modificación del comportamiento global de la edificación. -----
- 2) **Remodelaciones:** Se considerarán remodelaciones las intervenciones que modifiquen la **disposición arquitectónica espacial interna o los acabados**, sin afectar la **estructura primaria ni el sistema constructivo esencial** de la edificación. -----
- 3) **Cubiertas y techos:** Las reparaciones o remodelaciones de **cubiertas y sistemas de techo** en edificaciones existentes podrán admitirse dentro del régimen de obra menor, siempre que: -----
- a. No alteren la **dirección ni el esquema de transmisión de cargas** de la edificación existente. -----
- b. No incrementen el **riesgo estructural** para la edificación o para terceros. -----
- c. Sean **verificables mediante inspección previa**, cuando así lo determine la Municipalidad. -----





4) **Acompañamiento profesional en cubiertas:** Cuando la intervención sobre cubiertas supere la simple sustitución de materiales o implique ajustes al sistema de cerchas, la Municipalidad podrá requerir **acompañamiento profesional asesor**, conforme a lo dispuesto en los artículos sobre acompañamiento profesional. -----

Artículo 15.- Obras de uso Agrícolas, Pecuarias y Forestales. -----

- 1) Podrán tramitarse bajo el régimen de obra menor las obras complementarias asociadas a actividades agrícolas, pecuarias o forestales, siempre que el Uso del Suelo lo permita y la propiedad cuente con dicha condición en su plano catastrado. -----
- 2) Como regla general, estas obras deberán corresponder a estructuras simples y funcionales, ejecutadas con sistemas constructivos livianos, y no exceder una superficie de cien metros cuadrados (100 m²). -----
- 3) Excepcionalmente, podrá admitirse una mayor superficie cuando se trate de estructuras productivas livianas, modulares, no permanentes y desmontables, tales como invernaderos o naves agrícolas cubiertas con materiales flexibles, siempre que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: -----
 - a. Estar conformadas por elementos livianos como tubos de PVC, metal liviano u otros sistemas similares. -----
 - b. No incorporar cimientos corridos, losas ni estructuras rígidas de concreto. -----
 - c. No generar cargas permanentes ni alterar el esquema estructural del terreno. -----
 - d. Ser removibles o desmontables sin afectar de forma permanente el suelo. -----
 - e. No producir impacto urbanístico incompatible con el Uso del Suelo permitido. -----
 - f. La ejecución de estas obras deberá declararse en el formulario de solicitud y no exime a la Municipalidad de requerir acompañamiento profesional asesor, cuando así lo determine, conforme a este reglamento. -----

Artículo 16.- Cerramientos perimetrales de terrenos. -----

- 1) El interesado podrá tramitar como obra menor los cerramientos perimetrales para terrenos bajo el sistema constructivo prefabricado, -----
- 2) El interesado podrá tramitar como obra menor los cerramientos perimetrales para terrenos bajo el sistema constructivo de mampostería siempre y cuando no supere los 70 metros lineales. -----
- 3) El interesado podrá tramitar como obra menor los cerramientos perimetrales para terrenos bajo el sistema constructivo de malla. -----
- 4) El interesado no podrá usar el cerramiento perimetral para ampliaciones de ocupación ni uso residencial o comercial, sin el aval de la municipalidad. -----
- 5) Cuando los trabajos a realizar se ubiquen en zonas con pendientes altas, la Municipalidad se reservará el derecho de solicitar condiciones técnicas o a redirigir a la parte interesada a tramitar el permiso general por APC. -----

Artículo 17.- Ampliaciones en Edificaciones de Uso Habitacional -----

- 1) **Condiciones generales de la figura:** Las ampliaciones en edificaciones de uso habitacional que se tramiten bajo la figura de obra menor deberán cumplir con las disposiciones del **Uso del Suelo** aplicable y ajustarse a los límites establecidos en el presente artículo. -----
- 2) **Periodicidad de las ampliaciones:** Cada ampliación, según su tipo de uso y ocupación, deberá solicitarse en un **periodo no menor a doce meses**. En caso contrario, la intervención deberá tramitarse mediante **planos constructivos ante el CFIA**, conforme a la normativa vigente. -----
- 3) **Restricción sanitaria:** No se permitirá la construcción de **baños para duchas o servicios sanitarios** bajo la figura de obra menor. Se exceptúan únicamente los **baños temporales para eventos públicos**. -----
- 4) **Cerramientos perimetrales:** El interesado podrá construir **elementos de cerramiento perimetral** de la propiedad, siempre que estos **no cumplan funciones de contención**, quedando excluidos los muros de contención o similares. Para estos efectos, deberá atenderse lo dispuesto en el artículo correspondiente a cerramientos perimetrales. -----





- 5) **Losas y pavimentos:** Se permitirá la construcción de **losas y pavimentos permeables**, siempre que se ajusten al **área de cobertura permitida** por el Criterio de Uso de Suelo. Sujeto a valoración técnica del profesional revisor. -----
- 6) **Corredores, cocheras y terrazas:** El interesado podrá construir **corredores, cocheras o terrazas**, siempre que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: -----
- a) No superen los **treinta y seis metros cuadrados (36 m²)**. -----
- b) Sean de **área abierta** o cuenten con cerramiento liviano, tales como **cedazo, petatillos o verjas**. -----
- c) Se construyan con **no más de dos hileras de block** o mediante **baldosa prefabricada a la altura que no sobrepase los 50cm**. -----
- d) Sean **obras anexas** a la estructura principal existente y **no independientes**. -----
- e) No incorporen **entrepasos mayores a un metro de altura**. -----
- f) No se utilicen como **anexos para un segundo piso ni balcones**. -----
- g) No incorporen **instalaciones mecánicas** que generen aguas grises o negras. -----
- h) Se mantengan **libres de bodegas o fogones**. -----
- 7) **Ranchos recreativos:** Se permitirá la construcción de **ranchos recreativos para uso personal**, no comercial, con una superficie **no mayor a treinta y seis metros cuadrados (36 m²)**, con su respectivo sistema eléctrico, bajo la **responsabilidad técnica correspondiente** y conforme al Criterio de Uso de Suelo. -----
- 8) **Cuartos de máquinas:** Los **cuartos de máquinas** de las viviendas que así lo requieran no podrán superar los **seis metros cuadrados (6 m²)**. -----
- 9) **Dormitorios:** El interesado podrá construir **dormitorios habitacionales o residenciales** con una superficie **no mayor a dieciséis metros cuadrados (16 m²)**, siempre que no incorporen **baños, pilas** ni generen **modificaciones considerables al sistema eléctrico principal**. -----
- 10) **Ampliaciones de espacios internos:** Se permitirán ampliaciones de **sala, comedor y/o cocina** con una superficie **no mayor a doce metros cuadrados (12 m²)**, con excepción de los dormitorios habitacionales residenciales. -----
- Artículo 18.- Ampliaciones en Edificaciones de Uso Comercial o Institucional -----**
- 1) **Condición general de aplicación:** Las ampliaciones que se tramiten bajo la figura de obra menor en edificaciones de uso comercial o institucional deberán cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como con la normativa vigente y conexas aplicable a la actividad pretendida. -----
- 2) **Uso del suelo y localización:** La obra menor solo procederá cuando: -----
- a. Se cuente con **Criterio de Uso del Suelo conforme** al proyecto pretendido. -----
- b. La actividad se desarrolle en un establecimiento que disponga de **parqueos, accesos y batería de servicios sanitarios accesibles**, formando parte de un **conjunto de locales existente** y en cumplimiento de la cobertura y del Uso del Suelo. -----
- 3) **Ampliaciones en vivienda para uso comercial:** Las ampliaciones que se pretendan ejecutar en **casas habitación destinadas a uso comercial** deberán cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: -----
- a. Contar con **acceso frente a calle pública**. -----
- b. Disponer de **accesos diferenciados** respecto del uso habitacional. -----
- c. No superar los **dieciocho metros cuadrados (18 m²)**. -----
- d. Mantener al menos un **treinta por ciento (30 %) de área verde frontal**. -----
- 4) **Cambio de uso:** Las ampliaciones o/y remodelaciones que impliquen un **cambio de uso de habitacional a comercial** deberán solicitar el permiso de **obra menor** con el fin de adecuarse a las disposiciones **urbanísticas, constructivas, sanitarias y de seguridad**, lo cual podrá implicar **inspecciones municipales** y de otros entes competentes del Estado. -
- 5) **Límite acumulado en el tiempo:** Cuando exista más de una obra menor autorizada en el tiempo para una misma edificación, la **suma total de las intervenciones** no podrá superar más de dos ampliaciones siempre en cumplimiento de la normativa conexas. -----
- Artículo 19.- Rellenos bajo la figura de obra menor -----**
- 1) Podrán ejecutarse rellenos de hasta doscientos metros cúbicos (200 m³) bajo la figura de obra menor, siempre que no se afecten terceros o bienes públicos. -----





- 2) Los rellenos deberán cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: -----
a. No obstruir el libre paso de aguas, conforme a la normativa vigente. -----
b. Resolver técnicamente el manejo de aguas pluviales, cuando exista afectación potencial. -
c. No generar afectación a propiedades colindantes ni a bienes de dominio público. -----
3) La ejecución de muros de retención o confinamiento asociados a rellenos quedará sujeta a valoración técnica municipal y podrá requerir trámite independiente por APC, según corresponda. -----

Artículo 20.- Limpieza superficial y nivelación liviana de planteles -----

- 1) Se permitirá la limpieza de capa vegetal y nivelación liviana de planteles bajo la figura de obra menor, siempre que no se altere la morfología natural del terreno. -----
2) Estas intervenciones deberán cumplir con las siguientes condiciones: -----
a. No realizar corta de árboles. -----
b. No efectuar cortes de tierra mayores a 30cm de profundidad. -----
c. No producir cambios en la morfología natural del terreno. -----
d. No afectar áreas de protección. -----
e. Manejo de la erosión potencial para evitar arrastre de material expuesto. -----

Artículo 21.- Reacondicionamiento de caminos privados y servidumbres -----

- 1) Podrán ejecutarse labores de reacondicionamiento de caminos existentes en propiedad privada o servidumbres, tales como cuneteado, lastreo y mejoras del sistema pluvial, bajo la figura de obra menor. -----
2) Estas labores deberán cumplir con las siguientes condiciones: -----
a. No realizar corta de árboles ni cortes de tierra. -----
b. No modificar la morfología del terreno. -----
c. No afectar áreas de protección. -----
d. Corresponder exclusivamente a caminos internos privados. -----
3) Cuando las labores se realicen en servidumbres de paso o servidumbres agrícolas, deberá aportarse declaración jurada de conformidad de los colindantes o propietarios de los terrenos gravados y afectados. -----

Artículo 22.- Intervenciones en el derecho de vía público bajo la figura de obra menor ---

- 1) Podrán autorizarse bajo la figura de obra menor intervenciones puntuales en vías y bienes de dominio público, tales como aceras, cunetas, pasos de alcantarilla, lastreo superficial y mejoras menores del sistema pluvial, siempre que no impliquen modificación sustancial de la infraestructura vial existente. -----
2) Las intervenciones deberán cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: -----
a. No realizar corta de árboles, ni movimientos de tierra que alteren la morfología natural del terreno. -----
b. No afectar áreas de protección, bienes patrimoniales ni infraestructuras públicas existentes.
c. Mantener el libre tránsito peatonal y vehicular, garantizando condiciones mínimas de seguridad durante la ejecución. -----
d. No generar afectación a propiedades colindantes ni a terceros. -----
3) Cuando la intervención se ubique en calles, caminos o aceras públicas, deberá contarse previamente con el visto bueno de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, sin perjuicio de la posterior tramitación del permiso de obra menor ante la dependencia competente. ---
4) Para efectos de control y seguimiento, el interesado deberá aportar un cronograma básico de actividades, avalado por la UTVG indicando el plazo estimado de ejecución y las medidas de mitigación aplicables durante la obra. -----
5) Las intervenciones que, por su alcance, escala o complejidad, excedan las condiciones establecidas en este artículo no podrán tramitarse bajo la figura de obra menor, debiendo gestionarse conforme al régimen que corresponda según la normativa vigente. -----

SECCION D: TRÁMITE Y CONTROL

Artículo 23.- Modalidad del trámite -----

- 1) El trámite del **Permiso Municipal de Obra Menor** se realizará **mediante formularios en línea**, a través de la **plataforma digital oficial de la Municipalidad**. -----
2) Sin perjuicio de lo anterior, cuando el interesado lo requiera, la Municipalidad podrá **brindar asistencia presencial** para el **llenado del formulario en línea y la carga de**





- la información y documentos, manteniéndose en todos los casos el registro digital del trámite como medio válido y único para su gestión, seguimiento y resolución. -----
- Artículo 24.- Requisitos para obtener el Permiso Municipal de Obra Menor -----**
- 1) Para la obtención del Permiso Municipal de Obra Menor, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----
- a. **Formulario de solicitud:** Completar el formulario oficial, aportando la información y los archivos requeridos para la valoración de la solicitud. -----
- b. **Croquis:** Aportar croquis cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en este reglamento y según la naturaleza y alcance de la obra pretendida. -----
- c. **Requisitos administrativos:** Acreditar estar al día con los tributos municipales, realizar el pago del monto establecido por la Municipalidad y aportar la póliza de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros, cuando aplique. -----
- Artículo 25.- Formulario en línea y declaración jurada -----**
- 1) El formulario en línea constituye una declaración jurada, mediante la cual el interesado manifiesta que: -----
- a) La información y documentación aportadas son veraces y se encuentran disponibles para su verificación. -----
- b) Cuenta con las facultades del propietario registral para gestionar el permiso solicitado. -----
- c) Conoce y acepta las condiciones y alcances del trámite de Obra Menor. -----
- d) Entiende que la obra autorizada puede incidir en el valor imponible de la propiedad para efectos tributarios. -----
- e) Reconoce que, si durante la revisión se determina la necesidad de acompañamiento profesional, deberá tramitar nuevamente su solicitud conforme a lo requerido. -----
- 2) Cuando el trámite incluya la participación de un profesional, el interesado declara bajo fe de juramento que: -----
- a) El profesional indicado se encuentra debidamente habilitado para brindar asesoría o acompañamiento técnico en el proyecto. -----
- b) La obra no contraviene el Criterio de Uso del Suelo aplicable. -----
- c) La intervención corresponde a una obra menor, no constituye un proyecto mayor fraccionado y no requiere planos constructivos, según lo valorado. -----
- d) Autoriza a la Municipalidad, en el ejercicio de sus competencias legales, a realizar inspecciones cuando corresponda. -----
- e) Se compromete a ejecutar la obra conforme a la normativa vigente, sin afectar a terceros y asumiendo las consecuencias de su ejecución. -----
- f) Exime de responsabilidad a la Municipalidad cuando la solicitud se haya sustentado en información falsa o tergiversada. -----
- g) Entiende que, si el croquis aportado resulta insuficiente, deberá corregirlo a satisfacción de la revisión técnica. -----
- h) Reconoce que cada obra constituye una actividad independiente, aun cuando forme parte de un conjunto de intervenciones. -----
- Artículo 26.- Registro de pago y póliza de riesgos del trabajo -----**
- 1) Una vez revisada la solicitud, la Municipalidad comunicará al correo electrónico indicado por el interesado: -----
- a) El consecutivo o identificador del trámite, -----
- b) El monto a cancelar, -----
- c) Los medios habilitados para realizar el pago, y -----
- d) El enlace para el registro del comprobante de pago y de la póliza de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros. -----
- 2) El interesado deberá ingresar al sistema habilitado en la plataforma digital municipal y aportar el código de trámite, el comprobante de pago y la certificación vigente de la póliza de riesgos del trabajo, conforme a las instrucciones publicadas por la Municipalidad. -----
- Artículo 27.- Inspecciones y seguimiento de obras menores -----**
- 1) El trámite de cada formulario de solicitud incluirá al menos una inspección municipal, la cual podrá realizarse previo, durante o posterior a la ejecución de la obra, según la naturaleza de esta. -----





- 2) La inspección dará lugar a un informe técnico, que deberá documentar las condiciones observadas, el alcance de la obra y su conformidad o no con lo solicitado y con este reglamento. -----
- 3) El informe de inspección constituirá insumo para la aprobación, rechazo, seguimiento o adopción de medidas administrativas, según corresponda. -----

Artículo 28.- Disposiciones transitorias -----

- 1) El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidas las etapas previas correspondientes y a partir de **su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.** -----
- 2) A partir de su entrada en vigor, se derogan todos los reglamentos anteriores y sus reformas que regulen el trámite de obras menores en el cantón de Osa. -----

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIÓN, Punto 2.5, de la Sesión Extraordinaria N°52-2024-2028, del 18 del mes de mayo del año 2026 por ser un reglamento interno el Concejo Municipal APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA OBRAS MENORES EN EL CANTÓN DE OSA, sometiéndolo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, las objeciones deberán hacerlas llegar dentro del plazo estipulado a la secretaría del Concejo Municipal. Además, se autoriza al señor alcalde o a quien ocupe su cargo a realizar la publicación en el Diario oficial la Gaceta. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

2.6-ACUERDO ASADA OJOCHAL PARA PROYECTO ANTE JUDESUR

Según presentación de la Asada Ojochal ante este Concejo Municipal el pasado 04 de marzo del 2026 de Exposición de Proyecto JUDESUR Mejoramiento de Conducción de Agua, Instalación de Tubería de polietileno elevados 15 y 20 metros en el mismo tramo, para solicitud e Acuerdo de Visto bueno y poder utilizar recursos no reembolsables según art. 61 de la Ley Orgánica de JUDESUR, por un monto de 120 millones de colones por parte de JUDESUR y 10 millones de colones que va aportar la ASADA a beneficio del proyecto. -----

Se acuerda citar a reunión al señor Alcalde Mainor Anchía Angulo para el día miércoles 20 de mayo del 2026 a las 04:00pm para ver este tema y la disponibilidad de financiamiento de JUDESUR. -----

Visto y analizado el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se acuerda citar a reunión al señor Alcalde Mainor Anchía Angulo para el día miércoles 20 de mayo del 2026 a las 04:00pm para ver este tema y la disponibilidad de financiamiento de JUDESUR. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Moción N° 1. De los regidores propietarios Vanessa Masis Arias, Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Juan Carlos Anchía, y Donald Cortés Porras que a la letra dice: -----

Los suscritos Vanessa Masis Arias, Fabiola Solís Pérez, Jorge Li, Juan Carlos Anchía, y Donald Cortés Porras mocionamos ante este concejo municipal lo siguiente: -----

PRIMERO: Que en vista de la importancia que tiene la Comisión de Asuntos Jurídicos que conforman los 5 Regidores Propietarios y la gran cantidad de documentos que se reciben para analizar por la misma, mocionamos: -----

- 1- Que se aprueben dos fechas definitivas por mes para sesionar en la Comisión de Asuntos Jurídicos. -----
- 2- Que las fechas establecidas para esta comisión sean los segundos y cuartos martes de cada mes. -----
- 3- Que de existir premura por algún tema especial o urgente para ver o analizar en esta Comisión, sea convocado extraordinariamente con 24 horas de antelación como lo estipula el código municipal. -----





4- Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Notifíquese. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

Moción N° 1. Del Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, que a la letra dice: -----

Ciudad Cortés, Osa, 14 de mayo del 2026

MOCIÓN-AM-013-2026-2028

Srs. Miembros -----

Concejo Municipal -----

Municipalidad de Osa -----

Honorable Concejo Municipal -----

Por medio de la presente, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal solicito acoger la siguiente moción:

Considerando:

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, así como en los artículos 13 y 17 del Código Municipal corresponde al concejo municipal aprobar la Decisión Inicial correspondiente, con el fin de promover el procedimiento de contratación pública requerido para la atención del interés institucional. -----
- Que mediante oficio PZM-124-2026 se solicita promover la contratación de guardavidas para las playas del cantón de Osa, conforme al artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986. -----
- Que dicha contratación busca fortalecer la seguridad en playas de alta afluencia turística, prevenir accidentes y garantizar una respuesta oportuna ante emergencias. -----
- Que el proyecto responde al interés público y al cumplimiento de la Ley N.º 9780 sobre unidades de guardavidas. -----
- Que se recomienda tramitar el procedimiento mediante Licitación Menor bajo modalidad según demanda. -----

POR TANTO:

La Alcaldía Municipal solicita respetuosamente al Concejo Municipal: -----

ACUERDO:

1. Aprobar la Decisión Inicial para la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS PARA LAS PLAYAS DEL CANTÓN DE OSA”. -----
2. Autorizar su tramitación mediante Licitación Menor, según demanda. -----
3. Dispensar de trámite de comisión y declarar el acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Decisión Inicial para la contratación denominada ‘Adquisición de servicio de guardavidas para las playas del cantón de Osa’, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, con base en la justificación técnica presentada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, la cual tiene como finalidad mejorar la seguridad en las playas, prevenir accidentes y atender emergencias en zonas de alta





afluencia turística. -----
SEGUNDO: Autorizar la tramitación del procedimiento mediante Licitación Menor bajo modalidad según demanda, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. -----
TERCERO: Tener por acreditado el estudio de mercado correspondiente, el cual respalda la estimación económica del proceso de contratación y determina valores de referencia para el servicio requerido. -----
CUARTO: Instruir a la Administración Municipal para que, en la ejecución del proceso, se garantice el adecuado control, supervisión y cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, dada su naturaleza y el interés público involucrado. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Moción N° 2. Del Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, que a la letra dice: -----

Ciudad Cortés, Osa, 14 de mayo de 2026
MOCIÓN-AM-014-2026-2028

Srs. Miembros -----
Concejo Municipal -----
Estimados señores; -----
Por medio de la presente, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal solicito acoger la siguiente moción: -----

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal de Osa, mediante Acuerdo N.°1609-2024-2028, adoptado en la Sesión Ordinaria N.°70-2024-2028, celebrada el 10 de setiembre de 2025 y debidamente ratificada, autorizó a la Alcaldía Municipal a iniciar el trámite de información posesoria administrativa e inscripción del inmueble conocido como “Antiguas Instalaciones de la Fuerza Pública en Palmar Norte”, identificado con el plano catastrado P-42927-2025. -----
- Que mediante oficio DNE-OFI-213-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, la Procuraduría General de la República devolvió sin trámite la solicitud presentada por esta Municipalidad, señalando observaciones sobre el acuerdo municipal, específicamente la imprecisión respecto a la naturaleza jurídica del inmueble, así como la necesidad de cumplir estrictamente con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Municipal y con los requisitos establecidos en el Dictamen C-017-1992. -----
- Que la Procuraduría General de la República indicó la necesidad de incorporar de forma expresa en el acuerdo municipal la determinación clara de la naturaleza jurídica del bien a inscribir, así como dejar constancia expresa de la autorización para recabar las declaraciones juradas de colindantes y de tres vecinos del cantón, que acrediten la posesión material ejercida por la Municipalidad de Osa por un plazo no menor a diez años, en forma pública, pacífica y en concepto de dueña. -----
- Que resulta necesario subsanar y complementar el acuerdo anteriormente citado, a fin de atender de manera integral las observaciones formuladas por la Procuraduría General de la República y permitir la adecuada continuación del trámite de inscripción del inmueble ante la Notaría del Estado. -----

POR LO TANTO:

La Alcaldía Municipal solicita respetuosamente al Concejo Municipal de Osa lo siguiente: -----

ACUERDO:

- Aclarar y complementar el Acuerdo N.°1609-2024-2028, dejando expresamente establecido que el inmueble identificado con el plano catastrado P-42927-2025, corresponde a un bien inmueble de dominio público municipal, destinado a infraestructura municipal con fines públicos (espacio para emprendedores, reuniones, baterías sanitarias para el parque de Palmar Norte).
- Autorizar nuevamente a la Alcaldía Municipal para continuar y completar el trámite de información posesoria administrativa e inscripción del citado inmueble ante la Procuraduría General de la República, por medio de la Notaría del Estado. -----
- Autorizar a la Alcaldía Municipal para recibir las declaraciones juradas de los colindantes y de al menos tres vecinos del cantón de Osa, que acrediten la posesión pública, pacífica, continua y en concepto de dueña ejercida por la Municipalidad de Osa sobre el inmueble por un período

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



no menor a diez años, conforme al Dictamen C-017-1992 de la Procuraduría General de la República.
• Autorizar a la Alcaldía Municipal para gestionar la certificación correspondiente en la que se haga constar que, una vez vencido el plazo del edicto publicado en el Diario Oficial La Gaceta, no se presentó oposición alguna al trámite de inscripción del inmueble.
• Dispensar el trámite de comisión, de conformidad con el artículo 45 del Código Municipal, y declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.
Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal ACUERDA: darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se Acuerda: acoger la moción presentada por la Alcaldía Municipal y, en consecuencia, aclarar y complementar el Acuerdo N.º1609-2024-2028, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º70-2024-2028, en los siguientes términos y que así conste en el mismo: PRIMERO: Se deja expresamente establecido que el inmueble identificado con el plano catastrado P-42927-2025 corresponde a un bien inmueble de dominio público municipal, destinado a infraestructura de uso público en el distrito de Palmar Norte.
SEGUNDO: Se autoriza a la Alcaldía Municipal para continuar y completar el trámite de información posesoria administrativa e inscripción del inmueble ante la Procuraduría General de la República, por medio de la Notaría del Estado.
TERCERO: Se autoriza a la Alcaldía Municipal para recabar las declaraciones juradas de los colindantes y de al menos tres vecinos del cantón de Osa, que acrediten la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueña por un plazo no menor a diez años.
CUARTO: Se autoriza a la Alcaldía Municipal para gestionar la certificación correspondiente en la que conste que, vencido el plazo del edicto publicado en el Diario Oficial La Gaceta, no se presentó oposición al trámite. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
Moción N° 3. Del Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, que a la letra dice:

Ciudad Cortés, Osa, 12 de mayo de 2026
AM-655-2026-2028

Estimados(as) señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Estimados(as) señores(as):
Reciban un cordial saludo de parte de esta Alcaldía Municipal.
Por este medio, el suscrito Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, procedo a remitir el presente de convenio denominado:
“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y LA ASADA DE OLLA CERO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE OLLA CERO”
Cabe indicar que el convenio de marras cuenta con los siguientes criterios técnicos y jurídicos.
• Oficio PPI-024-2026: Unidad de Planificación Institucional.
• Criterio Jurídico: CR-PSJ-46-2026: Departamento de Servicios Jurídicos.
• Convenio en formato Word.
Por lo anterior, se solicita al concejo municipal tomar acuerdo mediante el cual, se apruebe el presente convenio y se autorice al Alcalde Municipal a firmar dicho convenio.
Que el acuerdo se declare definitivamente aprobado y se dispense de trámite de comisión.
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.



Página 41 de 41

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal